

Noviembre de 2023

Señor
JUEZ DE TUTELA DEL CIRCUITO JUDICIAL
GUADALAJARA DE BUGA (V) REPARTO
E. S. D.

ASUNTO TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO
DE PROTECCION DE DERECHOS
FUNDAMENTALES.

ACCIONANTE: GILDARDO PLAZA PLAZA
ACCIONADO: BANCO GNB SUDAMERIS
VINCULADO: COLPENSIONES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

María Piedad Sánchez Pulgarín domiciliada en Guadalajara de Buga (V), abogada en ejercicio identificada con C.C 38.859.813 T.P 106982 CSJ actuando como apoderada Judicial del Accionante Sr GILDARDO PLAZA PLAZA, colombiano adulto mayor de edad identificado con la C.C No 6.325.227 domiciliado en el municipio de Guacarí (V), comedidamente presento ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA contra el banco GNB SUDAMERIS sucursal Cali(V) para que comparezca el representante legal o quienes hagan sus veces, dadas las omisiones violatorias de los derechos fundamentales de mi poderdante al Mínimo Vital y Vida digna en conexidad con Debido Proceso y a la Confianza Legítima en la prestación del servicio Público bancario en relación con lo siguientes hechos y manifestaciones:

1. HECHOS

- 1.1 La pensionada Inés Salcedo identificada con la C.C No 29.537.472 solicitó al banco GNB Sudameris de Cali un crédito destinado a recoger obligaciones con otras entidades financieras.
- 1.2 Para el otorgamiento del crédito el banco exigió como requisito indispensable, vincular la póliza de seguro de deudores para asegurar el pago insoluto de la obligación en caso del siniestro amparado y de acuerdo con las condiciones exigidas por la aseguradora.
- 1.3 En el momento de la inclusión de la póliza, la solicitante excedía el límite de edad (76 años) razón por la cual el banco exigió la presentación de un codeudor y/o Avalista.

- 1.4 Vinculó al accionante Gildardo Plaza Plaza en calidad de codeudor y/o Avalista quien suscribió la póliza de seguro “Grupo vida deudores” con la Compañía, Aseguradora Solidaria de Colombia.
- 1.5 A la fecha del estudio del crédito mi poderdante contaba con 71 años de edad.
- 1.6 Mediante resolución Colpensiones le otorgó la pensión de vejez al accionante devengando el valor equivalente a un salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
- 1.7 El 19 de octubre de 2020 el banco GNB Sudameris desembolsó el crédito a la pensionada Sra. Inés Salcedo por Veintinueve Millones de pesos (\$29.000.000.00) a un plazo de 125 meses, amortizando cuotas fijas mensuales de abono a capital más intereses por valor de \$509.674.00, pagaderas la primera, a partir del 10 de diciembre de 2020 y así sucesivamente.
- 1.8 La titular del crédito falleció el 27 de enero de 2023.
- 1.9 Con ocasión del fallecimiento de la deudora el crédito entró en mora de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de 2023.
- 1.10 El 27 de abril de 2023 el banco procedió a realizar el ajuste operativo No 106-488722 cobrándole a mi poderdante las cuotas adeudadas, los intereses moratorios y ampliando el plazo quedando obligación por \$27.686.581.00 (Anexo tabla de amortización ajuste operativo)
- 1.11 El banco GNB Sudameris siguió autorizando a Colpensiones para realizar los descuentos por nomina a cargo del codeudor.
- 1.12 El 08 de agosto de 2023 por medio de petición en Interés particular el Accionante informó al banco y a Colpensiones la afectación al mínimo vital dados los descuentos por nomina en relación con la disminución de sus ingresos y sus actuales condiciones de vida.
- 1.13 Las entidades respondieron indicando que los descuentos habían sido autorizados por el codeudor y estaban sujetas al convenio de libranza entre las dos entidades.
- 1.14 Manifiesta mi poderdante que el banco no realizó el ajuste operativo de la obligación oportunamente ; así y todo, la entidad gestionó después del Vencimiento y mora el pago de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de 2023.
- 1.15 Informa que no tiene otros ingresos y que depende económicamente de la pensión para suplir sus necesidades básicas; dice que se encuentra pasando grandes necesidades, enfermo de la vista y afectado en su salud, sin la posibilidad tener una vida digna.
- 1.16 En calidad de apoderada del accionante por medio de petición en interés particular solicité información al banco GNB SUDAMERIS sobre los documentos soporte del análisis de le crédito subrogado a mi poderdante y el banco no los aportó completamente.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

MÍNIMO VITAL Y VIDA DIGNA EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BANCARIO

2.1 DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BANCARIO

Si nos ubicamos en el momento exacto del estudio del crédito y el análisis del perfil financiero del codeudor, el banco vulneró el debido proceso y la confianza legítima respecto a sus propios actos por desconocer la normatividad vigente Art: 6 de la ley 1527 de 2012 y la cláusula 5: numeral: 1.1.4 reglamento de crédito de libranza estando sujeto a la capacidad de endeudamiento del accionante en su calidad de codeudor para autorizar los descuentos por libranza.

Del análisis de la información financiera reportada en la solicitud de libranza se deducen las siguientes razones:

INGRESOS:

El ingreso registrado en el formato solicitud de libranza rubro de sueldo por **\$1.464.370.00** no corresponde al valor de la mesada pensional devengada por el codeudor, además para el mes de octubre de 2020 el S.M.M.L.V cerró en \$ 877.802.00. el rubro para otros ingresos aparece en cero(o).

EGRESOS:

El valor que resume el rubro de otros gastos por \$146.500 no corresponde a la realidad económica del accionante, en el entendido que dejaron de contabilizarse otros gastos de sostenimiento y manutención básica, conforme a su perfil personal; además incluye \$ 500.000.00 en la cuenta del pasivo que no aparecen afectando los egresos mensuales.

No se entiende sobre qué variable se proyectó entonces la capacidad de crédito del codeudor y la solvencia económica.

2.2 ESTADO DE LOS DESCUENTOS REPORTADOS POR COLPENSIONES DESPUES DEL AJUSTE OPERATIVO

FECHA DE CIERRE: **28-07-2023**
FECHA DEL INFORME **23-08-2023**

VALORES DEVENGADOS	1.322.400.00
VALORES DEDUCIDOS:	
SALUD	45.400.00
DTO. PRÉSTAMO BCO AGRARIO	100.266.00

DTO. PRÉSTAMO BCO GNB SUDAMERIS	456.000.00	
TTAL DEDUCIDOS		602.666.00
EXCEDENTE NETO:		719.734.00

De la relación del ingreso V/R los deducidos se origina la insolvencia económica del codeudor aún después de operar el “ajuste operativo” a la cuota de amortización del crédito.

El banco GNB SUDAMERIS Omitió proyectar en el tiempo la capacidad de pago de la deudora principal estando claro que por su avanzada edad no ajustaba el perfil como sujeta de crédito, ni de la póliza de deudores, además vinculó a mi poderdante como codeudor recayendo en la misma omisión.

Dejó de estudiar o valorar el perfil crediticio financiero del Accionante Sr Gildardo Plaza Plaza como “avalista y /o Codeudor” en el entendido que en términos de indicadores financieros su capacidad de pago y de endeudamiento no superaban el nivel la deudora principal y el limite del descuento autorizado por la ley 1527 de 2012

El codeudor cumplía con la edad para tomar la póliza de deudores, pero carecía de capacidad de pago y de descuento para asumir el pago de las cuotas mensuales.

Actualmente mi poderdante depende absolutamente de la pensión de vejez para suplir sus necesidades básicas. No tiene renta ni devenga salarios o ingresos por otros conceptos ; no puede ejercer otra actividad que le permita pagar la cuota, sin afectar su mínimo vital.

La decisión de la entidad financiera de ajustar el plazo del crédito con modificación de la cuota fija mensual resultó ser más gravosa para el accionante. La fórmula aplicada por el banco acumula mes a mes los valores que no puede cubrir el descuento, ocasionando la mora y encareciendo el valor de los intereses.

Entendiendo que el banco sometió a estudio la viabilidad del crédito respecto al monto solicitado, debió asegurar el pago de la obligación exigiendo avalistas que pudieran superar las condiciones crediticias de la solicitante.

2.3 AFECTACION AL MÍNIMO VITAL Y A LA VIDA DIGNA.

Se trata de una persona de la tercera edad que por sus condiciones de vulnerabilidad manifiestas es sujeto de protección especial. El valor del descuento aplicado al pago de la obligación esta vulnerando su mínimo vital ; La decisión de aceptar las condiciones de la libranza “no pueden ni voluntaria ni forzosamente, por mandato legal ser objeto de renuncia obligatoria”: “ irrenunciabilidad del salario mínimo-y la protección al trabajador de su propia voluntad”. Sentencia T: 891 de 2013:

“El derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48

C.P.), sino porque en sí mismo es ese mínimo sin el cual las personas no podrían vivir dignamente. Es un concepto que no solo busca garantizarle al individuo percibir ciertos recursos, sino permitirle desarrollar un proyecto de vida igual que al común de la sociedad. De allí que también sea una medida de justicia social, propia de nuestro Estado Constitucional. En ese sentido, derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional". Es decir, la garantía mínima de vida

3. LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION CONSTITUCIONAL

Ante el estado de necesidad de mi poderdante y dada la afectación de su pensión siendo el único ingreso para subsistir, es la acción de tutela el único mecanismo idóneo para la protección inmediata de los derechos fundamentales para evitar el perjuicio irremediable; existiendo otros medios judiciales de reclamación no son oportunos, idóneos ni superiores a esta acción constitucional.

PETICION:

PRIMERO: Con fundamento en los hechos que sustentan la acción impetrada, solicito comedidamente a su señoría tutelar los derechos fundamentales del accionante al mínimo vital y a la vida digna en conexidad con el debido proceso y a la confianza Legítima en la prestación del servicio Público bancario.

SEGUNDO: ORDENAR al banco GNB SUDAMERIS revocar la orden de descuento sobre la pensión del afiliado Gildardo Plaza Plaza C.C No 6.325.227 destinado al pago de las cuotas del crédito por libranza 106488722 en convenio con el pagador Colpensiones.

SEGUNDO:ORDENAR A COLPENSIONES: Suspender el descuento por nómina del pensionado Gildardo Plaza Plaza destinado al pago de crédito por libranza No 106488722 otorgado por el BANCO GNB SUDAMERIS sucursal Cali(V).

TERCERO: ORDENAR al banco GNB SUDAMERIS someter a un nuevo estudio el perfil crediticio y financiero del codeudor, sin constituirlo en mora.

CUARTO: Regular los descuentos sobre la pensión de acuerdo con su capacidad económica, de descuento por libranza y condiciones personales actuales.

QUINTO: Concederme personería para actuar en este proceso en representación del accionante.

JURAMENTO

En cumplimiento del Art: 37 del decreto 2591 de 1991 manifiesto que mi poderdante no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente acción.

DERECHO

Art: 86 de la C.P Art: 149 C.S.T. ART 3 Numeral 5 de la ley 1527 de 2015. Sentencia Corte Constitucional T: 891 de 2013

LIMITES Y PARAMETROS PARA APLICAR DESCUENTOS DIRECTOS SOBRE INGRESOS DE UNA PERSONA-Reglas aplicables SENTENCIA T: 891 de 2013

“En primer lugar (i), los descuentos directos deben respetar los máximos legales autorizados por la ley. En segundo lugar (ii), existe un mayor riesgo de afectar el derecho al mínimo vital cuando (ii.1) entre el salario y la persona exista una relación de dependencia, es decir, que sea la única fuente de ingresos; (ii.2) que de sus ingresos dependa su familia; y finalmente (ii.3), cuando se trate de personas de la tercera edad, por su condición de sujetos de especial protección, existen mayores probabilidades de lesión. Adicionalmente (iii), de ninguna manera es posible descontar más

allá del salario mínimo legal vigente, salvo que se trate de embargos por deudas con cooperativas y por alimentos. En esos casos, su máximo será del cincuenta por ciento (50%). Por su parte, (iv) el responsable de regular los descuentos es el empleador o pagador. (v) en los descuentos directos por libranza se puede descontar hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario (según el caso), siempre y cuando, si se afecta el salario mínimo, no se ponga en riesgo o lesionen los derechos al mínimo vital y a la vida digna de la persona de acuerdo con las reglas fijadas por esta Corporación”

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.C.C Accionante Gildardo Plaza Plaza **1flio**
- 2.Registro Civil de Defunción de la deudora principal **1flio**
- 3.Formato solicitud de libranza libre inversión **1flio**
- 4.Formato solicitud individual para seguro grupo deudores **1flio**
- 5.Pagaré firmado por el codeudor. **1flio**
- 6.Formato tabla de amortización del crédito **2 flis**
- 7.Reglamento crédito de libranza **4 flis**
- 8.Formato histórico de pagos crédito de libranza **1flio**
- 9.Petición a Colpensiones **3flis**
- 10.Respuesta de Colpensiones **3 flis**

11. Petición al banco GNB Sudameris **2 Fls**
12. Respuesta del banco GNB Sudameris **2 flis**
13. Solicitud de información banco GNB Sudameris **2 fls**
14. Respuesta Banco Sudameris. **3 flis**
15. Certificación de pensión **1 flio**

SOLICITADAS:

1. Solicito comedidamente a su señoría requerir a Colpensiones para que aporte a su despacho copia legible de los desprendibles de pago de los últimos 6 meses que contengan la totalidad de los descuentos sobre salarios del Accionante.
2. Requerir al banco GNB SUDAMERIS para que presente una información detallada del estado de pagos del crédito No 106488722 otorgado a la señora Inés Salcedo.
3. Requerir al banco GNB SUDAMERIS para que presente copia legible del acta del estudio de crédito y los documentos aportados por la deudora principal y el codeudor para el análisis del mismo.
4. Requerir al banco GNB SUDAMERIS para que presente copia legible del documento que contenga la autorización del codeudor para aplicar el ajuste del crédito realizado en el mes de abril de 2023.

ANEXOS

Ténganse como anexos los documentos presentados como prueba, poder a mi favor, cedula y tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

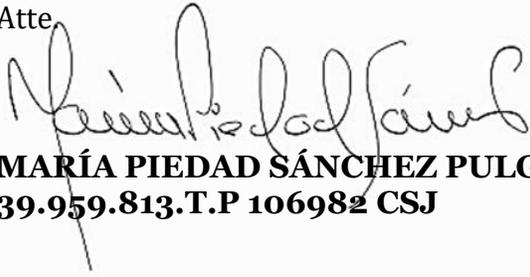
Mi poderdante recibirá notificaciones en la carrera 5 No 2-53 de Guacarí(V) Móvil 3217587703 C.E: raulplaza5580@gmail.com

La suscrita en la carrera 16 No 10-62 de Guadalajara de Buga, Celular: 316-6342042: C.E. mpma003@yahoo.es

El banco GNB SUDAMERIS sucursal Cali. Correo Institucional. embargos@gnbsudameris.com.co jzorro@gnbsudameris.com.co. Correo notificaciones judiciales.

Colpensiones oficina Buga Calle 4 # 19- 24 ,
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atte,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Piedad Sánchez Pulgarín', written in a cursive style.

MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍN
39.959.813.T.P 106982 CSJ

Noviembre 9 de 2023

Señor:

JUEZ DE TUTELA -REPARTO
DISTRITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ACCIONANTE: GILDARDO PLAZA PLAZA
ACCIONADA BANCO GNB SUDAMERIS - CALI

VINCULADOS: POSITIVA - COMPAÑIA DE SEGUROS
COLPENSIONES

REF: TUTELA

GILDARDO PLAZA PLAZA mayor de edad y vecino del municipio de Guacarí(V) identificado con la C.C No 6.325.227 expedida en Guacarí (V) en calidad de pensionado y usuario del sistema general de pensiones, comedidamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍN** igualmente mayor y vecina de Buga identificada con la cédula No 38.859.813 expedida en esta misma ciudad, tarjeta profesional No 106982 del CSJ para que en mi nombre y representación presente Acción de Tutela contra el Banco GNB SUDAMERIS Nit: 860. 050 .7504 con domicilio principal en la ciudad de Cali (V) para que comparezca el representante legal o por su intermedio a quien corresponda, dadas las omisiones de la entidad que vulneraron mis derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso, a una vida digna y a la confianza legítima en la prestación de los servicios financieros de acuerdo a los hechos que se sucedieron y que fundamentan la acción encomendada.

Faculto a mi apoderada para que solicite al juez de tutela ordenar que se suspenda el descuento que me hace Colpensiones de mi mesada pensional en calidad de avalista, destinado al pago del crédito otorgado por el banco GNB Sudameris a la señora Inés Salcedo identificada con la C.C No 29.537.472, obligación No 106488722.

Mi apoderado podrá requerir, peticionar, solicitar información, desistir, reasumir, recibir, conciliar, sustituir y en general realizar todos los actos procesales que sean necesarios en el cumplimiento de mi mandato de acuerdo con los términos del Art: 77 del CGP

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Manifiesto que me encuentro afectado en mi salud física y mental porque en mi condición de adulto mayor se pormenorizan las posibilidades de generar otros ingresos que me permitan solventar mis necesidades básicas y asumir otros gastos que devengan mi estado de salud, estando afectado en mi movilidad por una patología de la vista y otras que me impiden ejercer otras actividades laborales o de trabajo remunerado.

Declaro bajo la Gravedad de Juramento que no he presentado otra acción de tutela, por los mismos hechos y pretensiones que constituyen esta acción constitucional.

Preciso que de acuerdo al Art: 5 de la ley 2213 de 2022 la firma de este instrumento se presumirá auténtico para su reconocimiento.

NOTIFICACIONES

Mi apoderada recibirá Notificaciones en la carrera 16 No 10-62 de Guadalajara de Buga, Celular: 316-6342042: C.E. mpma003@yahoo.es

El suscrito las recibirá en la carrera 5 No 2-53 de Guacarí(V) Móvil 3217587703 C.E: raulplaza5580@gmail.com

Atentamente,


GILDARDO PLAZA PLAZA
C.C No 6.325.227 expedida en Guacarí (V)

AC



MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍN
C.C 38.859.813 de Buga T.P 106982 CSJ



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10713938

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V	2	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - BUGA NOTARIA 1 BUGA * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SALCEDO INES * * * * *

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 29537472 * * * * *

Sexo (en Letras) FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - BUGA * * * * *

Fecha de la defunción: Año 2023 Mes ENE Día 27 Hora 21:30

Número de certificado de defunción 23014720166386 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia * * * * *

Fecha de la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario NATALIA ESCOBAR MEJIA - MEDICO * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos AREVALO CORRALES VLADIMIR * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) CC No. 1037651131 * * * * *

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) * * * * *

Firma * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) * * * * *

Firma * * * * *

Fecha de inscripción

Año 2023 Mes ENE Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza
MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

SOLICITUD DE LIBRANZA LIBRE INVERSIÓN

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha 20 / 08 / 2020

No. SOLICITUD L.b. 20-214582

Deudor Cedeñitor Avalista Monto Solicitado \$ 29.000.000 Plazo (Meses) 326 Tasa EA LG. 27

Monto Solicitado Compra Cartera \$ _____ Plazo Compra Cartera (Meses) _____ Tasa Compra Cartera EA _____

Datos Generales

Primer Apellido Plaza Segundo Apellido / Plaza Primer Nombre Gildardo Segundo Nombre _____

Doc. de Identidad CC CE Número de Documento 6325227 Ciudad de Nacimiento Guacari Fecha de Nacimiento 1949/08/26 Nacionalidad Colombiano

Teléfono _____ Celular 3217587700 Correo Electrónico dileis706@gmail.com

Dirección de Residencia Calle 2 4-36 Barrio Las Americas Ciudad/Departamento Guacari - Valle

Actividad Laboral

Ocupación u Oficio: Empleado Pensionado / Jubilado Ama de Casa

Tipo de Contrato: Carrera Administrativa Empleado Oficial Libre Nombramiento y Remoción Provisional Propiedad Termina Indefinido
 Término Fijo Cantidad Renovaciones NA

Nombre de la Empresa donde Trabaja NA Cargo NA Teléfono Trabajo NA

Ciudad Trabajo NA Dirección Trabajo NA

Información Financiera

Ingresos Mensuales		Egresos Mensuales		Total Activos
Salario	\$ <u>1.464.320</u>	Deducciones por Nómina	\$ <u>0</u>	\$ <u>80.000.000</u>
Otros Ingresos (**)	\$ <u>0</u>	Otros Egresos (**)	\$ <u>146.500</u>	Total Pasivos \$ <u>500.000</u>
Total Ingresos	\$ <u>1.464.320</u>	Total Egresos	\$ <u>146.500</u>	
(**) Detalle	<u>NA</u>	(**) Detalle	<u>NA</u>	

Verificar Información de ingresos y egresos, con base en el certificado laboral y/o soporte de ingresos, adjunto.

Referencias (Personas que no vivan con usted)

Familiares
Nombres y Apellidos Martina Cecilia Cruz Parentesco Nieta Ciudad/Departamento Guacari - Valle
Dirección Cva. 5 2-53 Teléfonos 3217395016

Espacio Exclusivo Para la Fuerza de Ventas - Banco GNB Sudameris

- El Cliente es:
1. Persona o Familiar de una Persona Políticamente Expuesta? Si No
 2. Persona o Familiar de una Persona que goza de reconocimiento público? Si No
 3. Persona o Familiar de una Persona que es representante legal de una organización internacional? Si No
 4. PEP Si No. En caso afirmativo seleccione Directo Indirecto
 5. Es exintegrante de las FARC reincorporado a la vida civil? Si No
 6. Residente Si No

Es Responsable Fiscal en el Extranjero? Si No. En caso Afirmativo Indique País NA No. Documento (TIN) NA
País NA No. Documento (TIN) NA

De acuerdo con la información suministrada por el Cliente, el análisis de la misma y el resultado de la entrevista realizada, certifico que cumple con el perfil establecido por el SARLAF I de la entidad. De igual forma he cumplido con las políticas y procedimientos establecidos para la vinculación y conocimiento del Cliente.

Lugar o Sitio de Entrevista - Conocimiento del Cliente. Oficina Hora 3:00 Fecha de Entrevista 2020/08/30 Se verificó la información? Si No

Firma Vendedor LGH Nombre Vendedor Lorena Gallego Mora Nombre Fuerza de Ventas Coastu Financiado

Operaciones Internacionales

Su Actividad Implica Transacciones en Moneda Extranjera? Sí No

Tipo de Transacción

NA

Ciudad y País

NA

Banco

NA

No. Cuenta Corriente en Moneda Extranjera

NA

Declaración de Origen de Fondos y Autorizaciones

El abajo firmante, obrando en nombre propio y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, veraz y verificable realiza la siguiente declaración de origen de bienes y/o fondos al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de productos bancarios:

- a) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden de giro ordinario de actividades lícitas.
- b) No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
- c) Declaro que el origen de mis recursos proviene de: _____
- d) Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales para saldar cuentas y depósitos de cualquier tipo, que mantenga en dichas instituciones y para declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en caso de infracción de cualquiera de los numeralas contenidos en este documento, eximiendo a dichas entidades de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento, o la violación de los compromisos aquí adquiridos.

La información contenida en este documento no constituye aprobación del crédito y pueda variar atendiendo las políticas y condiciones de esta entidad. Las comisiones y recargos que apliquen, son publicados en el Sitio Web del Banco. El deudor tendrá la información sobre la calificación y clasificación de riesgo asignada y a los demás derechos establecidos por la Ley. En caso de incumplimiento del deudor, el Banco queda expresamente autorizado para aplicar la cláusula aceleratoria de plazo en los términos del pagaré, haciendo exigible toda y cada una de las obligaciones a su favor, aún cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido y podrá aplicar la máxima tasa de interés moratorio permitida legalmente. El Cliente manifiesta en forma expresa con la firma del presente documento que conoce la facultad que por ley tiene de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial sin lugar a cobro, por parte del Banco de sanción alguna, con excepción de las obligaciones contratadas que individualmente o en forma conjunta superen los ochocientos ochenta (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual y en el evento en que el Cliente decida realizar un prepago parcial, el Banco podrá aceptarlo quedando facultado para exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante por la cancelación total del crédito. El Cliente se manifiesta a su vez conocer la facultad legal que le asiste el caso de pagos parciales consistente en decidir si los abona a capital con disminución de plazo o capital con disminución del valor de la cuota de la obligación. La facultad del Banco de cobrar sanción por prepago se entenderá para todos los efectos en el marco de Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la derogue o modifique. Manifiesto conocer y aceptar la información del Crédito de Libranza contenida en el Reglamento Para la Utilización del Producto Financiero de Libranza, Guía del Consumidor Financiero - Creditlibranza Banco GNB Sudameris, las tarifas vigentes y el Valor Total Unificado, los cuales han sido puestos a disposición por parte del Banco GNB Sudameris S.A. a través de sus diferentes canales de atención.

1. Consulta y Reporte en Centrales de Información Financiera.

Autorizo expresa e irrevocablemente, con carácter permanente al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor de acuerdo con los convenios existentes para que con fines estadísticos de información comercial y de evaluación de riesgos en la realización de negocios financieros y de operaciones activas de crédito, reporte, procese, solicite, consulte y divulgue a las Centrales de Información Financiera o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, todo lo relativo al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tenga contraídas o vigentes hasta la total extinción de las obligaciones a mi cargo por cualquier medio legal y después de ello durante el plazo máximo que para el efecto autoricen la ley o la jurisprudencia. Así mismo, autorizo irrevocablemente al Banco GNB Sudameris S.A. y/o a cualquiera de sus Filiales, para que debita de cualquier depósito que tenga en Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales, los valores correspondientes a las consultas realizadas ante las Centrales de Información Financiera. La presente autorización se extiende a favor de aquellas entidades que otorguen garantías para respaldar obligaciones adquiridas por mí con el Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales.

2. Suministro de Información.

La información general aquí contenida la suministro para efectos de mi vinculación, contratación de productos con el Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales. Autorizo la remisión de la información y/o documentación a las entidades del Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales a las que sucesivamente me vincula.

En constancia de haber leído y aceptado el presente documento y de haber sido capacitado sobre el producto Crédito de Libranza, firma,



[Handwritten Signature]
Firma Deudor / Cedeñador / Acreditado

Nro. Documento de Identidad 6325227

Documentación Suministrada por el Cliente

Nombre del Documento	Entrega	Cantidad	Nombre del Documento (Otros documentos)	Entrega	Cantidad
Fotocopia del Documento de Identidad	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Desprendible de Nómina	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Certificado Laboral	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Certificado de Saldo	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Formato Solicitud de Libranza Libre Inversión	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Formato Seguro de Vida	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Formato Autorización y Descuento de Desembolso	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Pagaré	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

Nota: Ver datos complementarios en la documentación anexa por el cliente, así:

Datos complementarios	Nombre del documento soporte
Lugar y fecha de expedición del documento de identidad y lugar de nacimiento.	Fotocopia del Documento de Identidad
Convenio, ciudad y oficina.	Formato Autorización y Descuento de Desembolso

**SOLICITUD INDIVIDUAL
PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**

CLASE DE VINCULACIÓN: ASEGURADO [X]

FECHA DE SOLICITUD: 30/08/2020

NÚMERO DE PÓLIZA: 99400600002

TIPO DE DOCUMENTO: CC CE NIT No. 800.050.750-1 RAZÓN SOCIAL: BANCO GNB SUDAMERIS

TIPO DE DOCUMENTO: CC CE TI No. 6325227

PRIMER APELLIDO: Plaza SEGUNDO APELLIDO: Plaza PRIMER NOMBRE: Gildardo SEGUNDO NOMBRE:

DIRECCIÓN DOMICILIO: Calle 2 4-36 TELÉFONO FIJO/CELULAR: 3217587700 CIUDAD/MUNICIPIO: Guacarí DEPARTAMENTO: Valle

CORREO ELECTRÓNICO: dileis706@gmail.com

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Guacarí 26/08/1949 GÉNERO: X PESO: 71 ESTATURA: 170

OCCUPACIÓN DETALLADA: Empleado Pensionado Apto de casa Parado Por salud Invalidez Por retiro

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

¿Le han diagnosticado o tenido alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tenido alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO
Cáncer		X	Taquicardia y/o arritmias, bloqueos cardíacos		X
Insuficiencia renal		X	Hipertensión arterial		X
Accidente cerebro vascular		X	Diabetes mellitus		X
Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, angina de pecho, obstrucción de arterias		X	Enfermedades mentales		X

¿El cliente requiere atención médica? SI NO

Si su respuesta es "SI", indique: Por edad y género Por enfermedad crónica Por exposición anterior

En caso de "NO", indique: Cláusula honoraria (hasta 40 millones) Enfermedades con excepción económica (hasta 60 millones) No declara ninguna enfermedad

BENEFICIARIOS DE LOS AMPAROS DE AUXILIO FUNERARIO Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR FALLECIMIENTO

TIPO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	EDAD	AFILIACIÓN	N.º SEGURO
1.						
2.						

CI ÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Declara que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA no ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: www.asesolidaria.com; 2) Que con facultades las respuestas a las preguntas sobre datos de años, años, direcciones y apellidos que versan sobre datos asociados y en consecuencia no ha sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, en relación los derechos previstos en los arts 1255 de 2010 y 1581 de 2012. En especial, en cuanto el derecho a acceder, actualizar, rectificar, eliminar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre él.

Azorro de manera expresa reconoce e informa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA que autoriza verbalmente, libremente y voluntariamente, que la ASEGURADORA realice las siguientes acciones: a) sea asociada, domiciliada y en el momento de los cobros sociales de la manutención en adelante LA ASEGURADORA puede:

- 1) Recopilar, seleccionar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, eliminar, grabar y conservar sus datos personales, financieros y crediticios, así como cualquier información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Operación de los cobros sociales propios del Contrato de Seguro; 2) Chequeo productivo y normativo de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de actividades de cobranza, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de LA ASEGURADORA.
- 2) Recopilar, seleccionar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, eliminar, grabar y conservar sus datos personales en sus bases de datos en los casos de representación legal, siempre y cuando se cumpla con el deber prevalente del menor conflicto al artículo 12 del decreto 1371 de 2011.
- 3) Recopilar, seleccionar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, eliminar, grabar y conservar sus datos personales asociativa incluyendo la historia clínica y datos sobre el estado de salud, así como de sus familiares, cuando exista la posibilidad de obtener datos de la familia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
- 4) Operar y transferir sus datos personales a terceros por los que se le otorga amplia facultad de decisión de acuerdo con el artículo 25 de la ley 1581 de 2012.

DECLARACIONES - FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. Mi persona física de seguro se ajusta con esta póliza.
2. No ha sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar mi solicitud de seguro.
3. Tanto la presente o como declaraciones en la presente solicitud, son verdaderas y no forman parte de los hechos legales y no generan derechos o situaciones que afecten al asegurado. Las mismas serán válidas para todos los efectos de seguro no provenientes de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
4. Las declaraciones contenidas en este documento son verdaderas, completas y verificadas en la forma que aparece en ellas, sea la misma, la falsedad, omisión, error o cualquier otro hecho que constituya un fraude en los Arts 1589 y 1189 del Código de Comercio, o en la declaración de productividad de seguros en el Código de Comercio de la misma ley, otorgado y aceptado la presente, declaro que la información que he suministrado es verídica en todas sus partes y firmo el presente documento a los 30 días del mes de Agosto del año 2020 en la ciudad de Cali.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Firma Autorizada

FIRMA SOLICITANTE
C.C. 6325227

ASEGURADORA

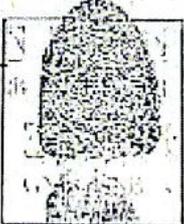
SE VINCULA DE DEUDORES Y CALIFICA SU ESTADO INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES SEGUNDO NIT 860.024.254-9

- INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
 Ciudad

La(s) persona(s) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el (los) Deudor(es), por medio de la presente, facultamos) de manera expresa, permanente e irrevocable al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (en adelante el "Banco") o quien haga sus veces, para que diligencie en virtud de lo dispuesto en el artículo 672 del Código de Comercio colombiano y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, todos los espacios en blanco del pagaré otorgado por los Deudores a la orden del Banco, (en adelante el "Pagaré"), sin previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones: PRIMERO: El Banco podrá diligenciar y utilizar el Pagaré en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el caso en que el(los) Deudor(es) incurran en mora en el pago de dos o más cuotas de capital sucesivas, o de los intereses sobre éste, debidas en virtud de cualquier obligación que conjunta o separadamente el(los) Deudor(es) haya(n) contraído a favor del Banco; b) en el caso en que el(los) Deudor(es) fuere(n) demandado(s) en forma conjunta o separada, y sus bienes perseguidos por persona distinta o por el mismo Banco en ejercicio de cualquier acción; c) por el giro de cheques sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa imputable al girador; d) en el evento en que el(los) Deudor(es) o el avalista no constituya(n) las garantías a favor del Banco en los plazos acordados; e) por muerte de uno cualquiera de los deudores o del avalista y no fuere sustituido a satisfacción del Banco; f) cuando a juicio del Banco la(s) garantía(s) o la información y documentación proporcionada es falsa, se encuentra alterada o lo ha inducido en error; g) cuando a juicio del Banco la(s) garantía(s) o seguridad(es) que constituya(mos) o haya(mos) constituido a favor del Banco, desaparezca(n), o sufriere(n) un defecto o deterioro de tal naturaleza que no represente(n) garantía suficiente para el Banco; h) cuando quiera que las garantías mobiliarias, personales, reales o bancarias constituidas a favor del Banco no se prorrogan con ocho (8) días hábiles de anticipación a su vencimiento; i) si no remite(re)mos oportunamente la información y/o documentación material que requiere el Banco para efectos del cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como entidad financiera; j) cuando se emane sin autorización del Banco a cualquier título el(los) bienes objeto de la(s) garantía(s) constituida(s); k) cuando el(los) deudor(es) y/o el avalista sea(n) investigado(s) o hayan incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delito de lavado de activos en el Código Penal colombiano, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, cuando cualquiera de los arriba mencionados sea incluido en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras; l) en el evento en que se inicie un proceso de extinción de dominio sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía; m) por producirse el(los) retiro por cualquier causa como empleado(s) o funcionario(s) de la entidad pagadora destinataria de la libranza por mí(nosotros) suscrita; n) en los demás casos de Ley. SEGUNDO. Al Banco le existe la facultad de declarar extinguido o insustistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas a la fecha en que acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la cláusula anterior, así como la de exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios. TERCERO. Los espacios en blanco del pagaré se llenarán de la siguiente forma: (1) El lugar para el pago de la obligación: Serán las oficinas de la ciudad en la cual se hayan contraído las obligaciones a mi(nuestro) cargo. (2) La fecha de pago de la obligación será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. (3) El espacio reservado para capital corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo de los Deudores y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas y, en general, de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en todos y cada uno de los documentos que contienen las respectivas obligaciones. Se incluyen dentro de esta suma, sin limitación, los impuestos de cualquier clase, comisiones y cualquier otro concepto debido, que se derive de las obligaciones contraídas, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables. (4) El espacio reservado para intereses corresponderá a la sumatoria de (i) el valor de los intereses corrientes pendientes o atrasados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento de pagaré conforme a la tasa de interés pactada con el Banco, en cada una de las obligaciones en las que el Banco sea acreedor. En el evento en que no exista documento en el que conste el pacto de la tasa de interés, esta será la que conste en cualquier documento emanado del Banco y relacionado con la obligación, como lo serían, entre otros, las liquidaciones de la obligación y los registros físicos o electrónicos del Banco, y (ii) el valor de los intereses moratorios pendientes o atrasados, que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la ley, para cada una de las obligaciones objeto del presente pagaré. CUARTO. Que expresamente facultamos al Banco para compensar los saldos pendientes por pagar a cargo del(los) Deudor(es), con los dineros que este tenga bajo cualquier título en el Banco y que sean exigibles. QUINTO. El(los) Deudor(es) autoriza(n) irrevocablemente al Banco obtener de cualquier fuente y reportar a cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a los datos personales del(los) Deudor(es) y el avalista, su comportamiento de crédito, hábitos de pago; manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. SEXTO. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, el Banco o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio. SEPTIMO. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente documento, de la carta de instrucciones en el contenido y del correspondiente pagaré.

Nombre del Deudor
Ines Salcedo
 Número de Identificación **29537472**
 Dirección **Calle 2 4-36**
 Ciudad **Guacavi**
 Teléfono **2558368**
 Fecha de Firma **2020 | 8 | 30**



Nombre del Deudor
 Número de Identificación
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono
 Fecha de Firma



Firma
Ines Salcedo

Nombre del Avalista
Gildardo Plaza Plaza
 Número de Identificación **6325927**
 Dirección **Calle 2 4-36**
 Ciudad **Guacavi**
 Teléfono **3217587700**
 Fecha de Firma **2020 | 8 | 30**



Firma
 Nombre del Avalista
 Número de Identificación
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono
 Fecha de Firma



Firma
Gildardo Plaza Plaza

INSTRUCCIONES DE DESEMBOLSO

Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. para que abonen en la forma descrita a continuación el valor correspondiente al crédito otorgado.

Obligaciones a Refinanciar del Banco GNB Sudameris

Número de Obligación	Valor

Compras de Cartera que Operan por Nómina

Entidad	Valor Cuenta	No. Obligación	Valor Total

Compras de Cartera que no Operan por Nómina/Tarjeta de Crédito / Crédito de Consumo

Entidad	Número de Obligación	Valor
Gestoras Judiciales, contables y financieras SAN SAS	2020000566-00	24.220.543

Detalles de Recursos Propios

- Desembolso en Oficina del Banco GNB Sudameris
 Transferencia Electrónica en Cuenta Otra Entidad Financiera

Tipo de Cuenta Corriente Ahorros No. 678057464 Banco Bogotá

En caso que la cuenta descrita anteriormente no sea válida, autorizo la entrega de recursos en Oficina.

Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. para que abone en la forma descrita anteriormente el valor correspondiente al crédito otorgado.

Certifico que los datos suministrados son verdícos y exactos, por lo cual, el Banco GNB Sudameris S.A. no es responsable en caso que por la información registrada se impida el perfeccionamiento de la operación.

PAGARÉ A LA ORDEN

La(s) persona(s) natural(es) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el(los) Deudor(es)), declaro(amos) que: PRIMERO. me(nos) obligo(amos) a pagar en forma incondicional, solidaria e indivisible a la orden del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., (en adelante el "Banco"), o quien haga sus veces, en sus oficinas de la ciudad de _____ -1-, el día _____ () de _____ del año _____ ()

-2-, la suma de _____ (\$ _____) por concepto de Capital -3-, y la suma de _____ (\$ _____)

(S. _____) por concepto de Intereses -4-. SEGUNDO. En caso de mora, a partir de ella y mientras dure, pagaré(amos) al Banco intereses de mora sobre el capital insóluto, a la tasa máxima de mora autorizada por la Ley. TERCERO. Autorizo(amos) al Banco el cobro de intereses sobre intereses, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio colombiano y en los demás casos autorizados legalmente o que no se encuentren prohibidos por la Ley. CUARTO. GASTOS E IMPUESTOS: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos e impuestos que ocasione la emisión o circulación de este título valor, lo mismo que los costos, sanciones y gastos de cobranza prejudicial y judicial tendientes a obtener el pago, incluidos los honorarios de abogado de conformidad con las tarifas autorizadas por el Banco. Si el Banco llegase a cubrir dicho valor me(nos) comprometo(emos) a reembolsarle la suma pagada más los intereses a la tasa máxima de mora autorizada por la Ley que se hubieren causado desde la fecha de pago. QUINTO. REGISTRO DE PAGOS: El pago total o parcial tanto de los intereses, como del capital, se podrá hacer constar en registros escritos o sistematizados que lleve el Banco, o en este pagaré. SEXTO. VIGENCIA Y SOLIDARIDAD: El(los) deudor(es) y el(los) avalista(s) declaran que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en caso de prórroga(s), renovación(ones) o cualquier modificación de la(s) obligación(es) y durante todo el tiempo de la(s) misma(s). Cuando en este pagaré figuren varios obligados se entenderá que lo han hecho solidariamente. En consecuencia, declaro(amos) que al Banco le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. SÉPTIMO. SUPERVIVENCIA: Si una o más de las disposiciones de este pagaré llegare a ser considerada inválida, ilegal, nula, inexistente o sin efectos, por parte de una autoridad judicial, la validez, legalidad o vigencia de las disposiciones restantes de este pagaré no se verán afectadas, y en consecuencia las mismas conservarán plena vigencia.

El presente pagaré se firma a continuación por el(los) deudor(es) solidario(s) y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

Nombre del Deudor
Ines Salcedo
Número de Identificación **29537472**
Dirección **Calle 2 4-36**
Ciudad **Guaquiri**
Teléfono **2558368**



Nombre del Deudor
Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono

Fecha de Firma **2020 | 8 | 30**
Ines Salcedo
Firma

Fecha de Firma
Firma

Nombre del Avalista
Gildardo Plaza Plaza
Número de Identificación **6325227**
Dirección **Calle 2 4-36**
Ciudad **Guaquiri**
Teléfono **3217587700**



Fecha de Firma **2020 | 8 | 30**
Gildardo Plaza Plaza
Firma



TABLA DE AMORTIZACION

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA 18/10/23 OFICINA: PRINCIPAL CALI
 CLIENTE: GILDARDO PLAZA PLAZA CUENTA NUMERO: 636598
 DIRECCION: CL 2 NO 4 36 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6325227
 TIPO DE AMORTIZACIÓN: Francés c/ Seg. e Int. incluidos TIPO DE OPERACIÓN: CONVENIOS DE CREDITO
 BASE DE CÁLCULO: Comercial MÓDULO: CARTERA CONVENIOS

DATOS INICIALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106488722	FECHA DESEMBOLSO:	19/10/20
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES	FECHA 1ER VENCIMIENTO:	10/12/20
VALOR CRÉDITO:	COP 29,000,000.00	FECHA ULT VENCIMIENTO:	10/04/31
PLAZO:	125	FECHA FIJA DE PAGO:	10
GRACIA:	0	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	15.60
VALOR CUOTA FIJA	509,674.00	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	16.765178
CANT. CUOTAS PENDIENTES	125		

DATOS ACTUALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106488722	FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/11/23
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES	FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/09/32
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	COP 27,496,742.00	FECHA FIJA DE PAGO:	10
PLAZO:	142	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	15.600000
GRACIA:	0	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	16.765178
VALOR CUOTA FIJA	509,674.00	ESTADO DE LA OPERACIÓN:	NORMAL
CANT. CUOTAS PENDIENTES	109	CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:	1

• TRASLADO POR TITULAR FALLECIDO - 1146781

DATOS DEL AJUSTE OPERATIVO

AJUSTE OPER. NRO:	1	FECHA AJUSTE:	27/04/23
		FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/06/23
		FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/09/32
		FECHA FIJA DE PAGO:	10
No. OPERACIÓN:	106488722	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	15.600000
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	16.765178
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	27,686,581.00	VALOR DE CAPITAL DEL AJUSTE:	26,355,692.00
PLAZO:	142	VALOR DE INTERESES EN EL AJUSTE:	1,213,885.00
GRACIA:	0	VALOR SEGURO EN EL AJUSTE:	104,400.00
VALOR CUOTA FIJA:	509,674.00	INTERÉS MORA EN EL AJUSTE:	12,604.00
CANT. CUOTAS PENDIENTES:	112	COMISIÓN MORA EN EL AJUSTE:	0.00
ESTADO DE LA OPER. ANTERIOR:	NORMAL	VALOR AJUSTADO:	1,330,889.00
TIPO DE AJUSTE OPERATIVO:		ESTADO DE LA OPERACIÓN:	NORMAL
Cuota No Plazo No Tasa No		CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:	1

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
1	10/12/20	51	29,000,000.00	0.00	474,874.00	34,800.00	509,674.00 Paga
2	10/01/21	30	29,000,000.00	0.00	474,874.00	34,800.00	509,674.00 Paga
3	10/02/21	30	28,970,278.00	29,722.00	445,152.00	34,800.00	509,674.00 Paga
4	10/03/21	30	28,872,018.00	98,260.00	376,614.00	34,800.00	509,674.00 Paga
5	10/04/21	30	28,772,480.00	99,538.00	375,336.00	34,800.00	509,674.00 Paga
6	10/05/21	30	28,671,648.00	100,832.00	374,042.00	34,800.00	509,674.00 Paga
7	10/06/21	30	28,569,505.00	102,143.00	372,731.00	34,800.00	509,674.00 Paga
8	10/07/21	30	28,466,035.00	103,470.00	371,404.00	34,800.00	509,674.00 Paga
9	10/08/21	30	28,361,219.00	104,816.00	370,058.00	34,800.00	509,674.00 Paga

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
10	10/09/21	30	28,255,041.00	106,178.00			
11	10/10/21	30	28,147,483.00	107,558.00	368,696.00	34,800.00	
12	10/11/21	30	28,038,526.00	108,957.00	367,316.00	34,800.00	509,674.00 Paga
13	10/12/21	30	27,928,153.00	110,373.00	365,917.00	34,800.00	509,674.00 Paga
14	10/01/22	30	27,816,345.00	111,808.00	364,501.00	34,800.00	509,674.00 Paga
15	10/02/22	30	27,703,083.00	113,262.00	363,066.00	34,800.00	509,674.00 Paga
16	10/03/22	30	27,588,349.00	114,734.00	361,612.00	34,800.00	509,674.00 Paga
17	10/04/22	30	27,472,124.00	116,225.00	360,140.00	34,800.00	509,674.00 Paga
18	10/05/22	30	27,354,388.00	117,736.00	358,649.00	34,800.00	509,674.00 Paga
19	10/06/22	30	27,235,121.00	119,267.00	357,138.00	34,800.00	509,674.00 Paga
20	10/07/22	30	27,114,304.00	120,817.00	355,607.00	34,800.00	509,674.00 Paga
21	10/08/22	30	26,991,916.00	122,388.00	354,057.00	34,800.00	509,674.00 Paga
22	10/09/22	30	26,867,937.00	123,979.00	352,486.00	34,800.00	509,674.00 Paga
23	10/10/22	30	26,742,346.00	125,591.00	350,895.00	34,800.00	509,674.00 Paga
24	10/11/22	30	26,615,122.00	127,224.00	349,283.00	34,800.00	509,674.00 Paga
25	10/12/22	30	26,486,245.00	128,877.00	347,650.00	34,800.00	509,674.00 Paga
26	10/01/23	30	26,355,692.00	130,553.00	345,997.00	34,800.00	509,674.00 Paga
27	10/02/23	30	26,355,692.00	0.00	344,321.00	34,800.00	509,674.00 Paga
28	10/03/23	30	26,355,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Venc.Ajust.
29	10/04/23	30	26,355,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Venc.Ajust.
30	27/04/23	17	27,686,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Venc.Ajust.
31	10/06/23	43	27,686,581.00	1,330,889.00	0.00	0.00	0.00 Venc.Ajust.
32	10/07/23	30	27,612,652.00	0.00	474,874.00	34,800.00	1,330,889.00 Aj. Operativo
33	10/08/23	30	27,496,742.00	73,929.00	400,945.00	34,800.00	509,674.00 Paga
34	10/09/23	30	27,379,326.00	115,910.00	358,964.00	34,800.00	509,674.00 Paga
35	10/10/23	30	27,260,383.00	117,416.00	357,458.00	34,800.00	509,674.00 Parcial
36	10/11/23	30	27,139,894.00	118,943.00	355,931.00	34,800.00	509,674.00 Vencida
37	10/12/23	30	27,017,839.00	120,489.00	354,385.00	34,800.00	509,674.00 Vigente
38	10/01/24	30	26,894,197.00	122,055.00	352,819.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
39	10/02/24	30	26,768,948.00	123,642.00	351,232.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
40	10/03/24	30	26,642,070.00	125,249.00	349,625.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
41	10/04/24	30	26,513,543.00	126,878.00	347,996.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
42	10/05/24	30	26,383,345.00	128,527.00	346,347.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
43	10/06/24	30	26,251,454.00	130,198.00	344,676.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
44	10/07/24	30	26,117,849.00	131,891.00	342,983.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
45	10/08/24	30	25,982,507.00	133,605.00	341,269.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
46	10/09/24	30	25,982,507.00	135,342.00	339,532.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
47	10/10/24	30	25,845,406.00	137,101.00	337,773.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
48	10/11/24	30	25,706,522.00	138,884.00	335,990.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
49	10/12/24	30	25,565,833.00	140,689.00	334,185.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
50	10/01/25	30	25,423,315.00	142,518.00	332,356.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
51	10/02/25	30	25,278,944.00	144,371.00	330,503.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
52	10/03/25	30	25,132,696.00	146,248.00	328,626.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
53	10/04/25	30	24,984,547.00	148,149.00	326,725.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
54	10/05/25	30	24,834,472.00	150,075.00	324,799.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
55	10/06/25	30	24,682,446.00	152,026.00	322,848.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
56	10/07/25	30	24,528,444.00	154,002.00	320,872.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
57	10/08/25	30	24,372,440.00	156,004.00	318,870.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
58	10/09/25	30	24,214,408.00	158,032.00	316,842.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
59	10/10/25	30	24,054,321.00	160,087.00	314,787.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
60	10/11/25	30	23,892,153.00	162,168.00	312,706.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
61	10/12/25	30	23,727,877.00	164,276.00	310,598.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
62	10/01/26	30	23,561,465.00	166,412.00	308,462.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
63	10/02/26	30	23,392,890.00	168,575.00	306,299.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
64	10/03/26	30	23,222,124.00	170,766.00	304,108.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
65	10/04/26	30	23,049,138.00	172,986.00	301,888.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
66	10/05/26	30	22,873,903.00	175,235.00	299,639.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
67	10/06/26	30	22,696,390.00	177,513.00	297,361.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
68	10/07/26	30	22,516,569.00	179,821.00	295,053.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
69	10/08/26	30	22,334,410.00	182,159.00	292,715.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
70	10/09/26	30	22,149,883.00	184,527.00	290,347.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
71	10/10/26	30	21,962,957.00	186,926.00	287,948.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
72	10/11/26	30	21,773,601.00	189,356.00	285,518.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
73	10/12/26	30	21,581,784.00	191,817.00	283,057.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
74	10/01/27	30	21,387,473.00	194,311.00	280,563.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
			21,190,636.00	196,837.00	278,037.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
75	10/02/27	30	20,991,240.00	199,396.00	275,478.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
76	10/03/27	30	20,789,252.00	201,988.00	272,886.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
77	10/04/27	30	20,584,638.00	204,614.00	270,260.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
78	10/05/27	30	20,377,364.00	207,274.00	267,600.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
79	10/06/27	30	20,167,396.00	209,968.00	264,906.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
80	10/07/27	30	19,954,698.00	212,698.00	262,176.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
81	10/08/27	30	19,739,235.00	215,463.00	259,411.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
82	10/09/27	30	19,520,971.00	218,264.00	256,610.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
83	10/10/27	30	19,299,870.00	221,101.00	253,773.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
84	10/11/27	30	19,075,894.00	223,976.00	250,898.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
85	10/12/27	30	18,849,007.00	226,887.00	247,987.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
86	10/01/28	30	18,619,170.00	229,837.00	245,037.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
87	10/02/28	30	18,386,345.00	232,825.00	242,049.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
88	10/03/28	30	18,150,493.00	235,852.00	239,022.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
89	10/04/28	30	17,911,575.00	238,918.00	235,956.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
90	10/05/28	30	17,669,551.00	242,024.00	232,850.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
91	10/06/28	30	17,424,381.00	245,170.00	229,704.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
92	10/07/28	30	17,176,024.00	248,357.00	226,517.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
93	10/08/28	30	16,924,438.00	251,586.00	223,288.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
94	10/09/28	30	16,669,582.00	254,856.00	220,018.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
95	10/10/28	30	16,411,413.00	258,169.00	216,705.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
96	10/11/28	30	16,149,887.00	261,526.00	213,348.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
97	10/12/28	30	15,884,962.00	264,925.00	209,949.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
98	10/01/29	30	15,616,593.00	268,369.00	206,505.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
99	10/02/29	30	15,344,735.00	271,858.00	203,016.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
100	10/03/29	30	15,069,343.00	275,392.00	199,482.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
101	10/04/29	30	14,790,370.00	278,973.00	195,901.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
102	10/05/29	30	14,507,771.00	282,599.00	192,275.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
103	10/06/29	30	14,221,498.00	286,273.00	188,601.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
104	10/07/29	30	13,931,503.00	289,995.00	184,879.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
105	10/08/29	30	13,637,739.00	293,764.00	181,110.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
106	10/09/29	30	13,340,156.00	297,583.00	177,291.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
107	10/10/29	30	13,038,704.00	301,452.00	173,422.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
108	10/11/29	30	12,733,333.00	305,371.00	169,503.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
109	10/12/29	30	12,423,992.00	309,341.00	165,533.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
110	10/01/30	30	12,110,630.00	313,362.00	161,512.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
111	10/02/30	30	11,793,194.00	317,436.00	157,438.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
112	10/03/30	30	11,471,632.00	321,562.00	153,312.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
113	10/04/30	30	11,145,889.00	325,743.00	149,131.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
114	10/05/30	30	10,815,912.00	329,977.00	144,897.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
115	10/06/30	30	10,481,645.00	334,267.00	140,607.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
116	10/07/30	30	10,143,032.00	338,613.00	136,261.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
117	10/08/30	30	9,800,017.00	343,015.00	131,859.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
118	10/09/30	30	9,452,543.00	347,474.00	127,400.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
119	10/10/30	30	9,100,552.00	351,991.00	122,883.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
120	10/11/30	30	8,743,985.00	356,567.00	118,307.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
121	10/12/30	30	8,382,783.00	361,202.00	113,672.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
122	10/01/31	30	8,016,885.00	365,898.00	108,976.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
123	10/02/31	30	7,646,231.00	370,654.00	104,220.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
124	10/03/31	30	7,270,758.00	375,473.00	99,401.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
125	10/04/31	30	6,890,404.00	380,354.00	94,520.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
126	10/05/31	30	6,505,105.00	385,299.00	89,575.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
127	10/06/31	30	6,114,797.00	390,308.00	84,566.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
128	10/07/31	30	5,719,415.00	395,382.00	79,492.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
129	10/08/31	30	5,318,893.00	400,522.00	74,352.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
130	10/09/31	30	4,913,165.00	405,728.00	69,146.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
131	10/10/31	30	4,502,162.00	411,003.00	63,871.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
132	10/11/31	30	4,085,816.00	416,346.00	58,528.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
133	10/12/31	30	3,664,058.00	421,758.00	53,116.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
134	10/01/32	30	3,236,817.00	427,241.00	47,633.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
135	10/02/32	30	2,804,022.00	432,795.00	42,079.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
136	10/03/32	30	2,365,600.00	438,422.00	36,452.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
137	10/04/32	30	1,921,479.00	444,121.00	30,753.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
138	10/05/32	30	1,471,584.00	449,895.00	24,979.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente
139	10/06/32	30	1,015,841.00	455,743.00	19,131.00	34,800.00	509,674.00 No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO	
140	10/07/32	30	554,173.00	461,668.00	13,206.00	34,800.00	509,674.00	No Vigente
141	10/08/32	30	86,503.00	467,670.00	7,204.00	34,800.00	509,674.00	No Vigente
142	10/09/32	30	0.00	86,503.00	1,125.00	34,800.00	122,428.00	No Vigente
TOTALES:	4281		29,000,000.00	34,814,477.00	4,802,400.00			

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO DE LIBRANZA

PRIMERA- OBJETO: El presente Reglamento (en adelante el Reglamento) contiene los términos y condiciones en los que EL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (adelante EL BANCO), proveerá o prestará a EL CLIENTE el producto de Crédito de Libranza, exclusivamente, que EL CLIENTE adquiera con EL BANCO (en adelante El Producto). La adquisición de El Producto se sujetará al cumplimiento de las condiciones particulares para la prestación efectiva de aquel, esto es, a la previa aprobación y posterior entrega del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Reglamento se entenderá aceptado por EL CLIENTE con la adquisición y activación de El Producto y estará disponible para EL CLIENTE a su sola solicitud, a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por EL BANCO. Adicionalmente, el Reglamento se encuentra publicado en la página web de EL BANCO, de manera permanente para la consulta de EL CLIENTE. Por lo anterior, no se requiere la suscripción del Reglamento para su validez. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Reglamento aplica exclusivamente para el producto de Crédito de Libranza. En el evento en que EL CLIENTE requiera adquirir cualquiera de los siguientes productos, deberá informarlo a EL BANCO y proceder con la firma del "Contrato Para la Utilización de Productos y Servicios Financieros": Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente, Cartera, Libranzas, Tarjeta de Crédito Visa y/o MasterCard, Tarjeta Producto Agencias, Tarjeta Débito, Banca Virtual, CDT, CDAT, Operaciones en Moneda Extranjera, Fondos de Inversión Colectiva y aquellos que EL BANCO llegare a ofrecer no regulados por un Contrato o Reglamento especial.

SEGUNDA - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: La utilización de El Producto genera los siguientes derechos y responsabilidades:

1. DERECHOS DEL CLIENTE.

- 1.1. Recibir información cierta, suficiente, clara, oportuna y verificable respecto a las características, condiciones de uso, costos, comisiones, tasas y tarifas de El Producto, así como de sus derechos y obligaciones.
- 1.2. Recibir El Producto, con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas.
- 1.3. Recibir información respecto del estado de El Producto.
- 1.4. Recibir las sumas de dinero a que haya lugar.
- 1.5. Reserva de la información suministrada a EL BANCO.
- 1.6. A que no se le exija el pago de las obligaciones antes del plazo pactado, salvo por el incumplimiento de cualquier disposición contractual o legal que dé lugar a ello.
- 1.7. Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante EL BANCO y/o el Defensor del Consumidor Financiero y/o la Superintendencia Financiera de Colombia y/o demás autoridades a que haya lugar.
- 1.8. Ser informado de manera previa de las modificaciones a este Reglamento de los que es predicable que fueren factibles o procedentes, atendiendo el marco normativo específico de El Producto, las disposiciones generales contempladas en la ley, así como aquellas específicas contenidas en otras normas.
- 1.9. Solicitar la finalización o cierre de El Producto de los que es predicable este Reglamento, sin penalidad alguna y sin perjuicio de las obligaciones que deba cumplir en virtud de lo establecido en el presente Reglamento, en el evento de no ser informado de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior.
- 1.10. Solicitar el respectivo paz y salvo de El Producto, cuando éste haya sido cancelado en su totalidad.
- 1.11. En caso de no ser aprobado El Producto, EL CLIENTE tiene la facultad de solicitar la devolución de los documentos aportados para la solicitud del producto, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la notificación referente a la negación del producto.
- 1.12. Los demás previstos en la Ley, los que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellos que se deriven de la naturaleza de El Producto.

2. DERECHOS DEL BANCO.

- 2.1. Verificar la información suministrada por EL CLIENTE reservándose el derecho a saldar o cancelar El Producto, cuando ésta no se pueda verificar, sea falsa o inexacta.
- 2.2. Recibir las sumas de dinero que se hagan exigibles.
- 2.3. Debitar de los depósitos de EL CLIENTE conforme a las autorizaciones que se indican en el "Anexo de Autorizaciones", del presente Reglamento.
- 2.4. Cobrar la sanción por el incumplimiento del plazo pactado entre las partes, de conformidad con la Ley 1555 de 2012, la norma que la modifique, reglamento o derogue.
- 2.5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE.
- 2.6. Reservarse el derecho de aprobación de El Producto que ofrezca.
- 2.7. Terminar o cancelar por disposición o decisión unilateral de EL BANCO sin penalidad alguna, cualquiera de los productos o servicios de los que es predicable el presente Reglamento y el Reglamento respectivo, en los casos previstos en la ley, y en los eventos consignados en la cláusula cuarta del presente documento.
- 2.8. Los demás previstos en la ley, los que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellos que se deriven de la naturaleza de El Producto que adquiera y del respectivo Reglamento.

3. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.

3.1. DE CONOCIMIENTO.

- 3.1.1. Informarse sobre las características, condiciones de uso y disposición de recursos, costos, comisiones, tasas y tarifas de El Producto.
- 3.1.2. Revisar el contenido de los extractos, informes de rendición de cuentas y demás comunicaciones que envíe EL BANCO e informarle a ésta las diferencias o inconformidades que encuentre en ellos, en los términos establecidos en este Reglamento.

3.2. DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PERSONAL.

- 3.2.1. Suministrar información cierta, suficiente, clara y oportuna, y cumplir con los requisitos exigidos para la adquisición de El Producto, así como hacer uso de el de acuerdo con este Reglamento.

3.2.2. Actualizar por lo menos una vez al año la información personal, comercial y financiera o antes del término aquí señalado cuando se presente cualquier modificación.

3.3. DE COOPERACIÓN.

3.3.1. Guardar la reserva de la información suministrada por EL BANCO, garantizar seguridad y confidencialidad en las transacciones que realice y abstenerse de acceder, intervenir en el funcionamiento, usar o disponer de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones y/o cualquier otro elemento de carácter exclusivo, reservado o propio de EL BANCO.

3.3.2. Actuar con la debida diligencia y cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por EL BANCO en este Reglamento, en la Red de Oficinas, a través de la Página Web o por cualquier otro canal, así como las establecidas por las autoridades que regulen la materia, para la utilización de El Producto o para las autorizaciones que otorgue a terceros para la realización de operaciones.

3.3.3. Informar a EL BANCO cualquier evento relacionado con fraudes y/o errores a través de los canales establecidos como: (i) La Línea Telelibranzas en los teléfonos (57) 601 739 99 59 en Bogotá y 01 8000 112914 en el resto del país. (ii) Los Sitios Web indicados en la cláusula sexta de este Reglamento o a través del link CONTACTENOS. (iii) La Red de Oficinas de EL BANCO a nivel nacional. Estos canales pueden ser objeto de modificación en cualquier momento, lo cual será informado a EL CLIENTE por el medio que considere idóneo.

3.4. EN LOS CONTRATOS Y EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES.

3.4.1. Diligenciar en forma correcta, clara y suficiente y sin dejar espacio entre los caracteres toda la información requerida para la realización de operaciones.

3.4.2. No ceder a terceros ni hacerse sustituir en los Contratos y servicios contratados con EL BANCO, sin autorización previa y escrita de EL BANCO.

3.4.3. Pagar las comisiones, tasas, tarifas y/o demás sumas de dinero que se causen por la realización de operaciones y/o solicitudes, en los términos y condiciones pactados El Producto, así como aquellas que se causen, por las gestiones y actuaciones de cobro extrajudicial y judicial que efectivamente realice EL BANCO por cualquier medio atendiendo la normativa vigente al respecto.

3.4.4. Suministrar los documentos e información veraz, necesaria y suficiente, por solicitud y a satisfacción de EL BANCO como soporte de las operaciones realizadas, dentro del plazo previsto en la solicitud de información enviada a EL CLIENTE.

3.5. DE CUSTODIA.

Verificar al momento de recibir por parte de EL BANCO y custodiar en debida forma, los documentos que le sean entregados por EL BANCO como soporte de las operaciones realizadas.

En el evento de cancelación y/o terminación de El Producto, devolver a EL BANCO los instrumentos entregados para la realización de operaciones.

3.6. DE PAGAR.

3.6.1. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con EL BANCO, en las fechas y montos establecidos para las operaciones activas o de financiación, por concepto de cuotas, intereses, comisiones, seguros, sobregiros o cualquier otro concepto, ya sea que consten en pagarés, documentos o Contratos. El incumplimiento en el pago de sus obligaciones conllevará el bloqueo para la adquisición de nuevos productos con EL BANCO.

3.6.2. En el evento que por efecto de autorizaciones y compensaciones electrónicas, entre otras, EL CLIENTE llegare a disponer de saldos y/o cupos superiores a los autorizados por EL BANCO, se obligará previa solicitud de EL BANCO a la devolución inmediata de las sumas correspondientes, salvo que se haya pactado un plazo para el reintegro o EL BANCO haya concedido alguno, incluyendo los intereses, comisiones, impuestos y demás gastos que se generen hasta la fecha de reintegro. Las demás previstas en la Ley, las que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas que se deriven de la naturaleza de El Producto que adquiera y del respectivo Reglamento.

4. DISPOSICIONES A CARGO DEL BANCO.

En virtud del presente Reglamento, que EL BANCO realizará las siguientes gestiones respecto del EL CLIENTE:

4.1. DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

4.1.1. Entregar o poner a disposición de EL CLIENTE a través de la Página Web y la Red de Oficinas información suficiente, cierta, clara y oportuna referente a las características de El Producto, costos, comisiones, tasas, tarifas y condiciones de uso.

4.1.2. Capacitar a EL CLIENTE sobre El Producto y permitir su utilización siempre que se dé cumplimiento a los términos y condiciones previstos por EL BANCO.

4.1.3. Informar a EL CLIENTE las modificaciones del presente Reglamento, en los términos establecidos en el mismo y de manera previa mediante los extractos y/o a través de publicaciones en el Sitio Web de EL BANCO, atendiendo el marco normativo específico de El Producto, las disposiciones generales contempladas en la ley, así como aquellas específicas contenidas en otras normas.

4.1.4. Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de El Producto cuando EL CLIENTE lo solicite, salvo aquellos casos en los que EL BANCO se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa y dejar constancia de todas las operaciones que se realicen a través de los distintos canales de distribución.

4.1.5. Permitir la consulta gratuita del estado de sus productos al menos una vez al mes, por los canales y en los términos que se señalen en el presente Reglamento.

4.1.6. Suministrar anualmente un reporte a EL CLIENTE, informándole la suma total de todos los costos que ha pagado durante el año inmediatamente anterior, asociados a servicios, tales como cuotas de administración y manejo, tarifas por operaciones en Cajeros Automáticos, internet, consultas telefónicas y demás conceptos que determine la ley.

4.2. SEGURIDAD Y SERVICIO.

4.2.1. Permitir el acceso a El Producto previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por EL BANCO, así como suministrar a EL CLIENTE los formatos que éste requiere para la utilización o permitir aquellos que haya aprobado EL BANCO.

4.2.2. Entregar las sumas de dinero que haya aprobado a EL CLIENTE previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL BANCO.

4.2.3. No exigir el pago de las obligaciones antes del plazo pactado, salvo que se presente cualquiera de las causales de resolución anticipada previstas en este documento, en cualquier otro que EL CLIENTE suscriba con EL BANCO o en la ley.

4.3. CONFIDENCIALIDAD.

Guardar la reserva de la información suministrada por EL CLIENTE y garantizar seguridad y confidencialidad en la realización de transacciones.

4.4. ATENCIÓN OPORTUNA.

- 4.4.1. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de EL CLIENTE, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley y demás normas aplicables.
- 4.4.2. Con ocasión de la solicitud de EL CLIENTE de terminación de los productos, entregar constancia en la que se advierta encontrarse a paz y salvo por todo concepto, siempre que proceda.
- 4.4.3. Dar cumplimiento a las órdenes de embargo o medidas cautelares que se reciban contra EL CLIENTE atendiendo las disposiciones contenidas en la ley, en especial los montos de inembargabilidad. Las demás previstas en la Ley que le sean atribuibles conforme a su actividad.

TERCERA - AUTORIZADOS: En el evento en que EL CLIENTE autorice a terceros para la realización de operaciones o para el manejo de El Producto, éstos deberán cumplir con los requisitos exigidos por EL BANCO. Los terceros autorizados para la realización de operaciones o para el manejo de El Producto serán designados por EL CLIENTE ante EL BANCO, deberán acatar el presente Reglamento y las recomendaciones de seguridad. Los requisitos exigidos a terceros para la realización de operaciones o el manejo de productos o servicios son indicados a EL CLIENTE cuando adquiere el producto y se encuentran permanentemente disponibles en la Página Web y en la Red de Oficinas.

CUARTA - VIGENCIA: Las condiciones establecidas en el presente Reglamento son de vigencia indefinida, la cual iniciará una vez EL CLIENTE haya adquirido El Producto, esto es, que EL BANCO se lo haya aprobado. Cuando se entreguen sumas de dinero para efectos de entenderse perfeccionada la contratación del producto, la vigencia del presente Reglamento iniciará a partir de la entrega efectiva del dinero. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones establecidas en el presente Reglamento quedarán sin efecto en los siguientes eventos: 1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE en virtud del presente Reglamento o las que se establezcan a cargo de EL BANCO y/o demás documentos que se suscriban. 2. En el evento en que EL BANCO decida no aprobar más El Producto a EL CLIENTE o éste decida no solicitarlo o no continuar con su utilización. 3. En virtud de disposición legal o por el incumplimiento de la normativa aplicable. 4. Cuando se compruebe que EL CLIENTE ha utilizado El Producto para la preparación, realización o ejecución de hechos ilícitos o fraudulentos, o que EL CLIENTE, sus representantes o directores se encuentren incurso en cualquier tipo de investigación administrativa o penal relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier otra actividad delictiva conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano tales como narcotráfico, terrorismo, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, etc. o sea reportado en alguna de las listas inhibitorias o de mercado no objetivo o listas de alerta, expedidas por autoridades nacionales o extranjeras, y se afecte el desarrollo del producto y/o servicio. 5. La muerte y/o liquidación de alguna de LAS PARTES que intervienen para la prestación de El Producto, según el caso; en caso de fallecimiento los poderes generales o especiales que se hayan otorgado dejarán de producir efectos jurídicos; se deberá informar por escrito a EL BANCO y adjuntar copia del registro civil de defunción y los depósitos que se encuentren a nombre de EL CLIENTE solo serán entregados a quienes de acuerdo con las disposiciones legales tengan la calidad de herederos o legatarios, previo el trámite del respectivo proceso de sucesión, judicial o notarial, salvo los eventos expresamente exceptuados de este requisito.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos de terminación, se procederá de la siguiente manera respecto de El Producto vigente o inactivo:

- ✓ El Producto vigente o inactivo se dará por terminado, para lo cual deberá mediar el respectivo aviso a EL CLIENTE. Por lo tanto, EL CLIENTE no podrá continuar con su utilización y se obliga conforme a este Reglamento, a devolver a EL BANCO los instrumentos entregados para la disposición de los recursos.
- ✓ EL BANCO reintegrará los depósitos y demás sumas de dinero a que tenga derecho EL CLIENTE en el momento de la terminación o en la fecha en que se hagan exigibles.
- ✓ EL CLIENTE pagará de inmediato a EL BANCO la totalidad de las sumas de dinero que adeude hasta la fecha, siempre que concurra una causal de aceleración del pago de acuerdo con lo establecido en los respectivos títulos de deuda que instrumenten la respectiva operación.

QUINTA - DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRODUCTO "CRÉDITO DE LIBRANZA"

EL CLIENTE en su calidad de beneficiario del crédito que se llegare a otorgar en su condición de empleado(a) o pensionado(a), se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo de nómina, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que regulan el crédito bajo la modalidad de libranza.

1.1. CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL CRÉDITO.

- ✓ Pertener a una Entidad que tenga suscrito un convenio o acuerdo de Libranza con el BANCO.
- ✓ Diligenciar los formatos necesarios para la solicitud y cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO.
- ✓ Suministrar la información sobre obligaciones financieras vigentes.
- ✓ Cuando se requiera Avalista, éste debe pertenecer a la misma entidad y/o cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para el deudor.
- ✓ Adquirir un Seguro de "Grupo Vida Deudores" cuyo valor asegurado corresponde al saldo pendiente del crédito a la fecha del siniestro, ajustándose a los requisitos contenidos en la póliza global. El valor de la póliza es cobrado en cuotas iguales, durante la vigencia del crédito.
- ✓ Cuando por la edad o condición médica del deudor no cumpla con las condiciones para acceder a la póliza, podrá presentar a su cónyuge como codeudor de la operación, quien será el asegurado y el responsable por la deuda, en caso de fallecimiento del titular.
- ✓ Previo a la solicitud, el Asesor Comercial brinda la capacitación necesaria sobre las características, plazos, requisitos, derechos, obligaciones, novedades y condiciones del crédito de Libranza, de manera que sea comprendida por el CLIENTE y le permita tomar decisiones para acceder al crédito y contar con el conocimiento adecuado sobre la operatividad y manejo del producto.

1.5. NOVEDADES DE LA LIBRANZA.

1.5.1. AJUSTE OPERATIVO.

Es el proceso efectuado a operaciones que presentan vencimiento en el pago de las cuotas, las cuales no fueron descontadas por nómina ni pagadas por el CLIENTE y consiste en ampliar el plazo de la obligación para atender el saldo total de la misma de acuerdo con la capacidad de pago del CLIENTE en su nómina, manteniendo la tasa inicialmente pactada y existiendo la posibilidad que de acuerdo con el nuevo plazo, pueda cambiar la calificación del CLIENTE.

El Ajuste Operativo podrá ser efectuado una vez se verifique por parte del Banco el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El BANCO notificará al CLIENTE por cualquiera de los canales habilitados el incumplimiento del pago, informándole la opción de atender las cuotas atrasadas del crédito y los costos asociados a la morosidad, o aceptar el Ajuste Operativo de la obligación.
- Para el caso del Ajuste Operativo, el CLIENTE contará con un plazo máximo de ocho (8) días calendario para manifestar su voluntad, contados a partir de la fecha de la notificación. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá aceptado por el CLIENTE la aplicación del proceso del Ajuste Operativo.

El Ajuste Operativo no implica que el BANCO renuncie a los derechos y acciones que como acreedor le corresponden, si la obligación no es atendida oportunamente.

1.5.2. MODIFICACIÓN.

Beneficio al que puede acceder el CLIENTE que presenta un potencial o real deterioro de su capacidad de pago, mediante el cual se realiza la modificación de las condiciones inicialmente pactadas, sin que estos ajustes sean considerados como reestructuración, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 026 de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La solicitud de modificación es analizada por el BANCO para establecer su aprobación, de acuerdo con los criterios de viabilidad financiera. De igual forma, la modificación traerá consigo un cambio de calificación, de acuerdo con los análisis realizados al interior del BANCO.

En caso de ser aprobada la modificación, la operación será objeto de monitoreo especial por parte del BANCO. Si el deudor incumple el pago del crédito "modificado" bajo las nuevas condiciones y presenta una mora superior a partir de 30 días, la obligación será reconocida como una reestructuración y presentará cambio en la calificación del CLIENTE.

1.5.3. REESTRUCTURACIÓN.

Proceso que tiene por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas, que permite al deudor la atención adecuada de su obligación, el cual genera una calificación de mayor riesgo para el CLIENTE afectando su perfil crediticio. Para efectos de realizar la reestructuración, el CLIENTE debe presentar la documentación requerida por el BANCO para su trámite y aprobación.

1.5.4. REFINANCIACIÓN O RETANQUEO.

Es el procedimiento mediante el cual EL BANCO, a solicitud del CLIENTE, desembolsa dentro del cupo de crédito vigente del CLIENTE un monto requerido por éste de acuerdo con su capacidad de endeudamiento y sin necesidad de solicitar un nuevo cupo de crédito. Para la solicitud de este trámite, el CLIENTE debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Estar al día en los pagos.
- ✓ Haber operado por lo menos la primera cuota por nómina.
- ✓ La diferencia entre el saldo del crédito vigente y el nuevo monto solicitado debe ser superior a \$1.000.000.00.

1.5.5. RETIRO DEL CLIENTE DE LA ENTIDAD CONVENIO.

En el evento de producirse el retiro del CLIENTE como empleado de la Empresa, cualquiera que sea la causa, dicha Entidad descontará de la liquidación (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, primas u otros) siempre que estos descuentos sean susceptibles de realizarse legalmente, o de las sumas resultantes a favor del empleado por cualquier otro concepto, el valor del saldo total de la obligación vigente, de acuerdo con las condiciones del convenio. En caso que dicho pago no cubra la totalidad de la deuda, el CLIENTE debe continuar efectuando los pagos mensualmente a través de los canales dispuestos por el BANCO.

Si el CLIENTE no continúa atendiendo debidamente la obligación constituyéndose en mora, la empresa descontará al codeudor las cuotas restantes hasta el pago total de la obligación, de conformidad con la autorización contenida en la Libranza.

Cuando se presente cambio de entidad pagadora con la cual exista convenio vigente con el BANCO, el CLIENTE debe informar al BANCO para procesar la respectiva novedad y efectuar el pago de las cuotas mientras se regularice el descuento con la nueva empresa.

En los casos que el CLIENTE solicite dar continuidad a la Libranza con otro empleador con el cual el BANCO no tenga convenio o acuerdo suscrito, el BANCO evaluará la situación para determinar la viabilidad del descuento con la nueva entidad. En el evento que no sea viable el descuento nacional, sin perjuicio de la facultad que tiene el CLIENTE de pagar anticipadamente su obligación en los términos establecidos en la Ley.

1.6. DEVOLUCIONES A FAVOR DEL CLIENTE.

El BANCO efectúa devolución de dinero al CLIENTE en los siguientes eventos:

- ✓ Mayor valor al de la cuota vigente, girado por parte de la Entidad.
- ✓ Cuotas reportadas por parte de la Entidad para las obligaciones canceladas.
- ✓ Activación de descuento de nómina de forma simultánea con el pago por ventanilla.

La devolución del dinero al CLIENTE se puede efectuar emitiendo un cheque de gerencia, abono a cuenta del Banco GNB Sudameris S.A. o

transferencia electrónica a cuenta de otra entidad financiera informada por el CLIENTE, los cuales no generan ningún costo adicional. En caso de requerir la devolución en cheque, su pago genera el cobro del Gravamen a los Movimientos Financieros.

1.7. INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE O MUERTE DEL CLIENTE.

En caso de presentarse incapacidad total o permanente o muerte de EL CLIENTE, éste o la(s) persona(s) a las que les asista algún derecho, deben presentar al BANCO los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones de la póliza, los cuales serán remitidos a la Aseguradora para su respectivo trámite, en donde será analizado para su pago u objeción. En caso de fallecimiento del CLIENTE y que el crédito esté avalado por su cónyuge, las cuotas pendientes por cancelar serán descontadas una vez surtido el trámite de sustitución pensional hasta la totalidad de la deuda, para lo cual el BANCO remitirá la novedad correspondiente.

1.8. CANCELACIÓN DEL CRÉDITO DE LIBRANZA.

Una vez el CLIENTE termine el pago de las cuotas del crédito, el BANCO envía a la Entidad una novedad de cancelación, de acuerdo con los cronogramas de nómina de cada convenio, para suspender los descuentos por nómina. El CLIENTE puede solicitar a través del Sitio Web del Banco www.gnbsudameris.com.co diligenciando el formulario de solicitud, el Paz y Salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré con sello de cancelado, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación. En el evento en que EL CLIENTE no haga uso del derecho consagrado en el presente numeral para solicitar la devolución del pagaré en un término de SESENTA (60) días calendario, contados desde la fecha de pago de la última cuota del crédito, EL BANCO queda expresamente facultado para destruir los pagarés y demás títulos de deuda que EL CLIENTE haya suscrito como respaldo del (los) créditos otorgados.

1.9. COSTOS ASOCIADOS.

Todos los costos, comisiones, tasas e impuestos asociados al Crédito de Libranza son informados en el Sitio Web, en la Red Nacional de Oficinas del BANCO y entregado al CLIENTE en el momento del otorgamiento del producto.

SEXTA - ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: Teniendo en cuenta la obligación de EL BANCO de atender las peticiones, quejas y reclamos, EL CLIENTE podrá acudir a los siguientes medios: a) Red de Oficinas, b) Línea Telelibranzas (571) 601 739 99 59 en Bogotá y 01 8000 112914 en el resto del país. c) La Defensoría del Consumidor Financiero o el organismo que lo sustituya, cuya identificación y datos de contacto serán dados a conocer en el Sitio Web del Banco www.gnbsudameris.com.co. d) La Superintendencia Financiera de Colombia a través de medios, tales como la Página Web www.superfinanciera.gov.co o el correo electrónico super@superfinanciera.gov.co. Para Soporte y Servicio sobre Cajeros Automáticos Servibanca podrá acudir a la Línea Gratuita Nacional 01 800 01 111 45 o al Centro de Soporte 601 3501677 - 3444600 en Bogotá.

SÉPTIMA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de presentarse suspensión o interrupción en la prestación de los servicios por cierre o bloqueos de oficinas por huelga, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos, fallas en el servicio de los Cajeros Automáticos en razón de la actividad de mantenimiento y/o suspensión del servicio por carencia de efectivo, fallas en el fluido eléctrico, fallas en los sistemas de comunicación o en los equipos de cómputo o similares que origine la caída del sistema en línea, EL BANCO realizará todos los actos conducentes para el restablecimiento del servicio. Sin embargo, cualquiera de los hechos arriba relacionados, cuya ocurrencia EL BANCO no haya logrado evitar o cuyas consecuencias EL BANCO no haya logrado superar, por haber superado las previsiones normales, constituirá fuerza mayor o caso fortuito. EL BANCO será responsable por los hechos, actos delictivos o fraudes que se presenten en cualquier canal habilitado por ella para la realización de operaciones cuando se establezca la responsabilidad de EL BANCO y la existencia de culpa o dolo de los empleados de ésta.

OCTAVA - DISPOSICIONES FINALES: Lo no dispuesto en este Reglamento se regulará por lo contemplado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las Circulares Básica Jurídica y Financiera y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA - DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE a través de la Red de Oficinas y su Página Web (www.gnbsudameris.com.co) la siguiente información según corresponda a cada entidad: 1. Información General de El Producto: a) Los mecanismos habilitados para la atención a EL CLIENTE. b) Los convenios de recaudo suscritos con entidades públicas y privadas. c) La información referente al Defensor del Consumidor Financiero. d) Proceso de cobranza. e) Seguro de Depósito FOGAFIN. f) Mecanismos y canales para la atención a personas con discapacidad y adultos mayores. 2. Información Exclusiva del Producto y/o Servicio solicitado con ocasión a la aceptación de este Reglamento: a) Definición, beneficios, tasas y tarifas. b) Canales y medidas de seguridad para la realización de operaciones. c) Atención de solicitudes a través del diligenciamiento del formulario dispuesto en el Sitio Web. d) Procedimientos para la apertura, funcionamiento, bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación.

DECIMA - AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para dar tratamiento a sus datos personales, en los términos contenidos en la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, a fin de que EL BANCO desarrolle sus funciones, autorizaciones, operaciones o atribuciones propias en desarrollo de su objeto social o el giro ordinario de sus negocios o funciones que le otorga la ley, en su condición, según el caso, de establecimiento bancario, sociedad fiduciaria, sociedad comisionista de bolsa o entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor, respectivamente. En tal sentido, EL CLIENTE autoriza para que sus datos personales sean utilizados por EL BANCO en los términos legalmente autorizados, y a través de todas sus dependencias; dado lo anterior, EL BANCO mantendrá y manejará los datos personales del CLIENTE, especialmente para dar tratamiento, recolectar, procesar, actualizar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, compartir y disponer de los datos suministrados e incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta EL BANCO. Esta información es y será utilizada para los fines antes indicados.

DECIMA PRIMERA - AUTORIZACIONES: EL CLIENTE otorga a EL BANCO las siguientes autorizaciones: 1. Siempre que existan obligaciones vigentes adquiridas por EL CLIENTE directa o indirectamente, productos y/o servicios, a: Debitar de los depósitos a la vista que tenga EL CLIENTE en EL BANCO el monto correspondiente a la suma no cancelada en la fecha acordada, por concepto de: a) Los pagos ordinarios que EL CLIENTE adeude a EL BANCO en virtud del uso y goce del servicio adquirido o el valor que quede pendiente por pagar de éstos; b) El costo por concepto de expedición de certificados sobre el manejo o estado de El Producto; c) El costo o comisión generado por las operaciones que realice con El Producto adquirido; d) Pago total o parcial de las obligaciones adquiridas por EL CLIENTE directa o indirectamente, en el momento en que se hagan exigibles; e) El valor correspondiente a los gastos de cobranza jurídica y prejurídica y, f) Por los demás eventos previstos en la Ley. Lo anterior en virtud de la facultad legal que le asiste al Banco para compensar de los saldos que el CLIENTE tenga a su favor en EL Producto, los valores necesarios para la debida atención de las obligaciones vencidas a cargo del CLIENTE. 2. En los eventos en que sea necesario corregir errores, por operaciones devueltas, en caso de fraudes o por razones de seguridad, por hurto, robo o extravío de los instrumentos para la realización de operaciones, EL BANCO podrá debitar de la Cuenta de Ahorros y/o de la Cuenta Corriente, si fuere el caso y reversar la transacción, retener y reintegrar a su originador el monto del abono, así como bloquear la respectiva Cuenta, dando aviso al cliente de la situación presentada.

3. Bloquear el respectivo producto y/o servicio en caso de fraudes o por razones de seguridad, por hurto, robo o extravío de los instrumentos para la realización de operaciones o por orden judicial o de autoridad competente. En el evento en que sea necesario corregir errores EL BANCO podrá

reversar la transacción, retener y reintegrar a su originador el monto correspondiente. 4. En caso de no ser aprobado el producto y/o servicio, autoriza a destruir los documentos aportados por EL CLIENTE, si éstos no son retirados dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la comunicación referente a la negación del producto y/o servicio solicitado. 5. En el evento en que EL CLIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones EL BANCO está facultado en los términos y condiciones de este Reglamento para dar aplicación al mecanismo más adecuado que permita el cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, EL BANCO podrá, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, previo aviso al CLIENTE, realizar el ajuste operativo, restructuración y/o refinanciación de las obligaciones. Lo anterior sin perjuicio de los derechos y acciones que como acreedor le corresponden a EL BANCO, en caso de incumplimiento de las obligaciones. Para el caso de la restructuración de las obligaciones, EL BANCO dará cumplimiento a lo establecido en las normas tanto internas como externas, sobre calificación de cartera, en virtud de las cuales es posible otorgar una calificación de mayor riesgo.

FECHA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES
30 de diciembre de 2020	Se incluye leyenda en el numeral 1.8 "Cancelación Crédito de Libranza", en el que se faculta al Banco a destruir los pagarés que no sean solicitados por el Cliente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la cancelación del crédito.
12 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Se incluye en el numeral 1.1. cuando por la edad o condición médica del deudor no cumpla con las condiciones para acceder a la póliza, podrá presentar a su cónyuge como codeudor de la operación. ✓ En el numeral 1.3 se incluye que el Cliente puede efectuar el pago oportuno a través del Botón de PSE desde el sitio web del Banco. ✓ En el numeral 1.5.1. se adiciona que existe la posibilidad que, de acuerdo con el nuevo plazo, pueda cambiar la calificación del cliente. ✓ Se incluye numeral 1.5.2 de MODIFICACIÓN ✓ En el numeral 1.5.5 se indica que el Cliente debe continuar efectuando los pagos mensualmente en los canales dispuestos por el Banco. ✓ Se incluye la atención de solicitudes a través del formulario dispuesto en el Sitio Web del Banco, en los siguientes numerales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el numeral 1.2 Aviso de desembolso y Tabla de Amortización. ➤ En el numeral 1.2. Desistimiento de Crédito ➤ En el numeral 1.3. Solicitud de Extracto ➤ En el numeral 1.8. Solicitud de Paz y Salvo ➤ Clausula Novena - Disponibilidad de la Información

HISTÓRICO DE PAGOS CRÉDITO DE LIBRANZA

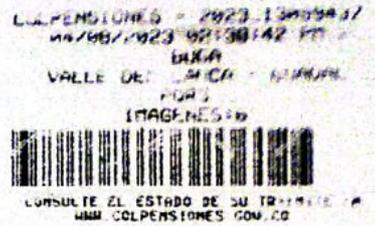
Ciudad y Fecha Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Valor Desembolso \$ 29.000.000,00

Cliente INES SALCEDO / GILDARDO PLAZA PLAZA

Detalle de Abonos								
Numero de Obligación	Fecha Abono	Saldo a capital	Capital	Intereses	Intereses de mora	Honorarios	Seguro de vida	Total Abonos
Desembolso	19/10/2020	\$ 29.000.000,00						
106488722	3/12/2020	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 474.874,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/12/2020	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 474.874,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/02/2021	\$ 28.970.278,00	\$ 29.722,00	\$ 445.152,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/03/2021	\$ 28.872.018,00	\$ 98.260,00	\$ 376.614,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	7/04/2021	\$ 28.772.480,00	\$ 99.538,00	\$ 375.336,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	6/05/2021	\$ 28.671.848,00	\$ 100.832,00	\$ 374.042,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/06/2021	\$ 28.569.505,00	\$ 102.143,00	\$ 372.731,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/07/2021	\$ 28.466.035,00	\$ 103.470,00	\$ 371.404,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/08/2021	\$ 28.361.219,00	\$ 104.816,00	\$ 370.058,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/09/2021	\$ 28.255.041,00	\$ 106.178,00	\$ 368.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	5/10/2021	\$ 28.147.483,00	\$ 107.558,00	\$ 367.316,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/11/2021	\$ 28.038.526,00	\$ 108.957,00	\$ 365.917,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/12/2021	\$ 27.928.153,00	\$ 110.373,00	\$ 364.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	28/12/2021	\$ 27.816.345,00	\$ 111.808,00	\$ 363.066,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/01/2022	\$ 27.703.083,00	\$ 113.262,00	\$ 361.612,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	24/02/2022	\$ 27.588.349,00	\$ 114.734,00	\$ 360.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	30/03/2022	\$ 27.472.124,00	\$ 116.225,00	\$ 358.649,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/04/2022	\$ 27.354.388,00	\$ 117.736,00	\$ 357.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	31/05/2022	\$ 27.235.121,00	\$ 119.267,00	\$ 355.607,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/06/2022	\$ 27.114.304,00	\$ 120.817,00	\$ 354.057,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/07/2022	\$ 26.991.916,00	\$ 122.388,00	\$ 352.486,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	26/08/2022	\$ 26.867.937,00	\$ 123.979,00	\$ 350.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/09/2022	\$ 26.742.346,00	\$ 125.591,00	\$ 349.283,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
25/10/2022	\$ 26.615.122,00	\$ 127.224,00	\$ 347.650,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
23/11/2022	\$ 26.486.245,00	\$ 128.877,00	\$ 345.997,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
23/12/2022	\$ 26.355.692,00	\$ 130.553,00	\$ 344.321,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
Ajuste operativo	27/04/2023	\$ 27.686.581,00						
106488722	27/06/2023	\$ 27.686.581,00	\$ 0,00	\$ 421.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00
	25/07/2023	\$ 27.686.581,00	\$ 0,00	\$ 420.467,00	\$ 733,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00

Recibido



LUGAR: Sanjuan Bautista de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca

FECHA DE ENVIO: 04 de agosto de 2023

DESTINATARIOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 RTE LEGAL.PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA

OBJETO DEL ESCRITO: DERECHO DE PETICION, LEY 1755 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CLIENTE: GILDARDO PLAZA PLAZA CC 6.325227

CREDITO. Nro.106488722

Dirección CALLE 2 Nro.4-36 Sanjuan Bautista de Guacarí Valle., correo electrónico_ raulplaza5580@gmail.com cel3217587703

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

Guadalajara de Buga Valle

E. S. D.-

GILDARDO PLAZA PLAZA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **CC. 6.325.227** expedida en el municipio de Guacarí V, y domiciliado actualmente en el municipio de Sanjuan Bautista de Guacarí V, en calle 2 Nro.3-06, Barrio las Américas, por medio de este escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Dicha solidaridad está prevista en el Artículo 6° de la Ley 1527 del 2012, por la cual se estableció el marco general de la libranza, La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-238 de 2013, Magistrada Ponente: Maria Victoria Calle Correa, análisis del caso sobre los descuentos máximos permitidos sobre las mesadas pensionales, manifestó: "3.4. En la sentencia T-1015 de 2006, e, modificado por el 18 de la Ley 1429 de 2010, en su numeral segundo dispone: "2. Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley." En conclusión, de acuerdo con las disposiciones normativas precitadas así como los pronunciamientos jurisprudenciales constitucionales, se entendería que por regla general toda deducción que afecte el salario mínimo legal mensual vigente del trabajador así como el mínimo legal inembargable, debería ser producto de la aplicación de un mandato judicial, empero, acorde con lo dispuesto en el Numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 1527 de 2012 quedarían exceptuadas de esta regla los descuentos directos u operaciones de libranza. respetuosamente solicito lo siguiente:

PETICION

PRIMERO: Dejo sin autorización a **COLPENSIONES**, para descontar cualquier cuota que haga el **BANCO GNB SUDAMERIS**, sobre mi pensión de vejez, la cual está sobre un mínimo legal vigente, debido que afecta mi subsistencia.

SEGUNDO: Que **COLPENSIONES** solo proceda si el **BANCO GNB SUDAMERIS**, para hacer efectiva la obligación obtenga orden judicial correspondiente, y en principio proceda a demandar directamente los bienes de la deudora principal en cabeza de sus herederos, para lo cual le aporto certificado de tradición para que proceda, esto teniendo en cuenta que no soy codeudor sino **AVALISTA**, tal y como está suscrito y aceptado en título valor.

HECHOS

- 1.- Para el 19 de Octubre del año 2020, el banco **BANCO GNB SUDAMERIS**, otorgo préstamo a la señora **INES SALCEDO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 29.537472, por la suma de \$29.000.000.00.-
- 2.-Que firme el pagare o título valor en calidad de avalista y que fallecida la deudora principal el banco **BANCO GNB SUDAMERIS** me trato como codeudor de la obligación, haciendo traslado del descuento a mi pensión que es por un salario mínimo legal.
- 3.- Que la obligada principal tenía y está en cabeza suya un inmueble, que pasa a sus herederos y puede ser perseguido el pago judicialmente.
- 4.-Que en condición de avalista exijo se me respete mi salario mínimo vital para mi subsistencia y no sea afectado por actos propios del Banco, aprovechando su posición dominante, cuando estoy protegido en mis derechos fundamentales.

PRUEBAS

Las que reposen en su archivo.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar en calle 2 Nro.3-06, Barrio las Américas, al cel. 3217587703,
raulplaza5580@gmail.com

Atentamente,



GILDARDO PLAZA PLAZA,

CC. 6.325.227 exp. en el municipio de Guacarí V

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

No. de Radicado, BZ2023_13240762-2112548

Señor (a)
GILDARDO PLAZA PLAZA
raulplaza5580@gmail.com
CALLE 2 # 3 - 06 BARRIO LAS AMERICAS
Guacarí, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_13240762 del 8 de agosto de 2023
Ciudadano: GILDARDO PLAZA PLAZA
Identificación: Cédula de ciudadanía 6325227
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Dejo sin autorización a COLPENSIONES, para descontar cualquier cuota que haga el BANCO GNB SUDAMERIS, sobre mi pensión de vejez, la cual está un mínimo legal vigente(...)" me permito informar que la misma no es procedente.

Revisada la base de datos del Sistema nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se pudo evidenciar la siguiente información registrada:

PRESTAMO							
VALORES REPORTADOS POR LA ENTIDAD				INFORMACION REGISTRADA EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS			
NOVEDAD	VALOR CUOTA MENSUAL	NÚMERO DE LIBRANZA	NÚMERO CUOTAS PACTADAS SEGÚN EL FORMATO	CUOTAS PAGADAS	INCLUSIÓN DEL DESCUENTO	PERIODO SUSPENSIÓN NOMINA	OBSERVACIÓN
SUDAMERIS PRESTAMO	\$ 456.000	206488722	142	3	junio-2023	ACTIVO	POR SOLICITUD DEL TERCERO

Esta Administradora, en temas de libranzas, solo puede operar mediante por los parámetros establecidos en la Ley 1527 de 2012, que, entre otros, en su artículo 3: Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo, numeral 1 y 5, indicó:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_13240762-2112548

5. *Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.*

Según lo expuesto, se comparte copia de la "Plantilla Autorización de Descuento" radicada por la entidad SUDAMERIS (Documento adjunto) para las novedades antes mencionadas.

De conformidad con su solicitud, nos permitimos informar que Colpensiones, como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, únicamente procesa las novedades enviadas por las diferentes entidades para la aplicación en el sistema nómina de pensionados y es ajeno e independiente a los contratos, acuerdos y libranzas que el pensionado pacte de forma particular y voluntaria con las entidades Operadoras de libranzas, siendo nuestra obligación en calidad entidad pagadora de pensiones deducir y girar de las sumas de dinero que haya de pagar el pensionado por concepto de valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta; Ley 1527 De 2012, Artículo Sexto. Obligaciones Del Empleador O Entidad Pagadora.

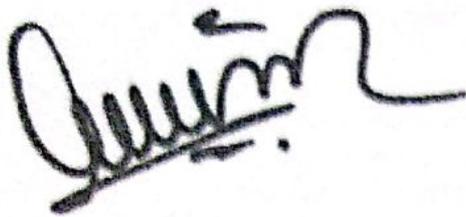
Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito o irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo.

Si presenta problemas con el producto al que hace indicación, debe comunicarse o dirigir su petición directamente con la entidad en mención, ya que esta es la responsable para aclarar las inquietudes relacionadas del crédito al que hace referencia.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

No. de Radicado, BZ2023_13240762-2112548
Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

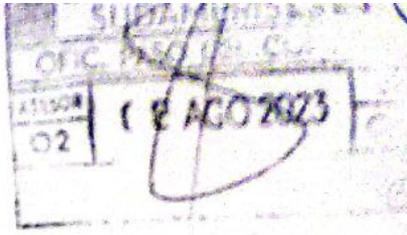


Doris Patarroyo Patarroyo

Directora de Nómina de Pensionados

Elaboro: Claudia Patricia Jaraba Puello -Profesional Junior-Dirección Nómina de Pensionados

Recibido



LUGAR: Sanjuan Bautista de Guacari, Departamento del Valle del Cauca

FECHA DE ENVIO: 04 de agosto de 2023

DESTINATARIOS: BANCO GNB SUDAMERIS NIT 860.050.750-1 RTE LEGAL: EDILBERTO SANCHEZ SARMIENTO.

OBJETO DEL ESCRITO: DERECHO DE PETICION, LEY 1755 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CLIENTE: GILDARDO PLAZA PLAZA CC 6.325227

CREDITO. Nro.106488722

Dirección CALLE 2 Nro.4-36 Sanjuan Bautista de Guacari Valle., correo electrónico_ raulplaza5580@gmail.com cel3217587703

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS NIT 860.050.750-1
Guadalajara de Buga Valle.-

GILDARDO PLAZA PLAZA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **CC. 6.325.227** expedida en el municipio de Guacari V, y domiciliado actualmente en el municipio de Sanjuan Bautista de Guacari V, en calle 2 Nro.3-06, Barrio las Américas, por medio de este escrito y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Dicha solidaridad está prevista en el Artículo 6° de la Ley 1527 del 2012, por la cual se estableció el marco general de la libranza, La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-238 de 2013, Magistrada Ponente: Maria Victoria Calle Correa, análisis del caso sobre los descuentos máximos permitidos sobre las mesadas pensionales, manifestó: "3.4. En la sentencia T-1015 de 2006, e, modificado por el 18 de la Ley 1429 de 2010, en su numeral segundo dispone: "2. Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley." En conclusión, de acuerdo con las disposiciones normativas precitadas así como los pronunciamientos jurisprudenciales constitucionales, se entendería que por regla general toda deducción que afecte el salario mínimo legal mensual vigente del trabajador así como el mínimo legal inembargable, debería ser producto de la aplicación de un mandato judicial, empero, acorde con lo dispuesto en el Numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 1527 de 2012 quedarían exceptuadas de esta regla los descuentos directos u operaciones de libranza. respetuosamente solicito lo siguiente:

3

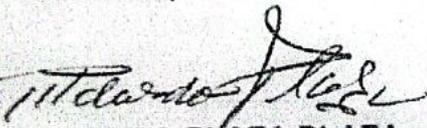
PRUEBAS

Las que reposen en su archivo.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar en calle 2 Nro.3-06, Barrio las Américas, al cel. 3217587703,
raulplaza5580@gmail.com

Atentamente,



GILDARDO PLAZA PLAZA,

CC. 6.325.227 exp. en el municipio de Guacari V

GCA/DP 18365
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Señor
GILDARDO PLAZA PLAZA
Raulplaza5580@gmail.com
Calle 2 No. 3 - 06
Barrio Las Américas
San Juan Bautista de Guacarí (Valle)

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

Respetado Señor Plaza:

Nos referimos al derecho de petición radicado por usted, mediante la cual aclaración del motivo por el cual no se realizó la afectación de la póliza de seguro con ocasión al fallecimiento de la señora INES SALCEDO (Q.E.P.D.), así como manifiesta su inconformidad con los descuentos que operan sobre su asignación pensional a favor del Banco para el pago del crédito trasladado a su nombre.

Sobre el particular, nos permitimos informar que el crédito No. 106488722 adquirido por la señora INES SALCEDO (Q.E.P.D.) en calidad de titular y usted en calidad de codeudor, fue desembolsado el día 19 de octubre de 2020, por un monto de \$29.000.000,00 a un plazo de 125 meses, con cuotas fijas mensuales por valor de \$509.674,00 cada una, con primera fecha prevista de pago el día 10 de diciembre del 2020 y así sucesivamente hasta dar cumplimiento al plan de pagos previsto.

Es de aclarar, que para el otorgamiento del crédito relacionado anteriormente, era requisito indispensable la adquisición de una póliza de seguro mediante el cual el Asegurador asume el pago del saldo insoluto de la deuda amparada, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la póliza contratada.

Así mismo, nos permitimos indicarle que la señora Ines (Q.E.P.D.) no fue quien suscribió la solicitud individual de seguro, por cuanto no cumplía con los requisitos de asegurabilidad, dado que excedía el límite de edad establecido por la Aseguradora al momento de la inclusión en la póliza (76 años), razón por la cual, para la aprobación del crédito fue necesario la vinculación de un deudor solidario y/o avalista quien suscribió la solicitud de seguro, para el caso, usted fue la persona asegurada y quien suscribió el documento "*Solicitud Individual de Seguro Grupo Vida Deudores*", Anexo 1.

Ahora bien, teniendo en cuenta el fallecimiento de la señora Ines, el Banco procedió a trasladar el crédito a su nombre el día 24 de febrero de 2023, de acuerdo al deber legal que le asiste, tal como se establece en el pagaré suscrito por usted de manera voluntaria y conociendo los efectos de tal figura, Anexo 2, de conformidad con lo indicado en el artículo 632 del Código de Comercio según se transcribe "*Cuando dos o más personas suscriban un título valor, en un mismo grado, como giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, avalistas, se obligarán solidariamente*".

www.gnbsudameris.com.co

Línea Telebranzas en Bogotá (57) 601 739 99 59 y 018000 112914 Otras ciudades

GCA/DP 18365

Para esta obligación tal como se observa en el histórico de pagos adjunto como Anexo 3, no se reportaron pagos de enero a mayo de 2023, razón por la cual, el crédito a su nombre presentó vencimiento y fue ajustado operativamente, proceso que consistió en otorgar un plazo adicional para evitar mayores perjuicios por generación de intereses moratorios, acciones judiciales o de cobro y reportes con calificación de mayor riesgo que se pudieran generar ante las Centrales de Información Financiera.

Vale la pena aclarar, que si bien es cierto que la modalidad de libranza es en esencia una alternativa de pago para el titular orientada al descuento por nómina, es importante informar que la atención al pago de las cuotas es responsabilidad del titular del crédito por su calidad de deudor de la obligación, estando en todo caso obligado a efectuar el pago oportuno en los canales que el Banco tiene dispuestos para tal fin, como lo son nuestra Red Nacional de Oficinas, Cajeros Servibanca y la cuenta de recaudo en Bancolombia corresponsal bancario.

Igualmente, le comunicamos que el incumplimiento en el pago de las cuotas en las fechas establecidas ocasionó el cobro de valores adicionales, situación que modificó las condiciones financieras inicialmente pactadas, la cuales se relacionan en la tabla de amortización adjunta como Anexo 4.

Anotamos, que usted faculto a nuestra Entidad para requerir a la pagaduría el descuento de valores por concepto de sueldo, asignación de retiro, prestaciones sociales y demás sumas a las que tiene derecho como empleado, pensionado o retirado, esto a través del documento suscrito por usted, *AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y DESEMBOLSO* ", Anexo 5, en donde se especifica que:

"Acepto y autorizo expresa e irrevocablemente que me sean descontados y transferidas directamente al Banco GNB Sudameris en forma mensual, quincenal o semanal, según sea el caso del sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales y demás sumas a que tengo como empleado, pensionado, retirado, de esta entidad, todas las sumas necesarias para cubrir el valor total del mencionado crédito por concepto de capital, intereses remuneratorios y seguros más el valor de los intereses de mora que se originen cualquiera sea la causa y hasta que el Banco GNB Sudameris reciba efectivamente los recursos adeudados, así como los honorarios de abogado que se causen por concepto de cobro judicial y prejudicial de la deuda, si a ellos hubiere lugar..."

Por lo expuesto, le confirmamos que el Banco no ha realizado el cobro de valores que no hubiesen sido autorizados por usted, estando cada uno de los cobros efectuados justificados y ajustados al marco legal.

Cordialmente,

GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Miguel T.

www.gnbsudameris.com.co

Línea Telélibranzas en Bogotá (57) 601 739 99 59 y 018000 112914 Otras ciudades

Señores:

BANCO GNB SUDAMERIS

Atte.: GERENTE GENERAL

E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍN vecina de Buga, identificada con la C.C No 38.859.813 expedida en esta misma ciudad, abogada en ejercicio acreditada con la T.P No 106982 del CSJ actuando como apoderada especial y en representación del señor GILDARDO PLAZA PLAZA mayor de edad y vecino del municipio de Guacarí(V) identificado con la C.C No 6.325.227 expedida en Guacarí (V), haciendo uso del derecho de petición en interés particular y de insistencia, con base en los siguientes hechos solicito comedidamente responder o por su intermedio a quien corresponda la siguiente petición:

1. HECHOS

PRIMERO: El banco Sudameris estudio y aprobó el crédito de libranza No 106488722 a la pensionada vinculada a Colpensiones señora Inés Salcedo identificada con la C.C No 29.537472

SEGUNDO: El 19 de octubre de 2020 desembolsó Veintinueve Millones de Pesos Mcte (\$ 29.000.000.00) a 125 meses, para pago de cuota fija mensual de abono a capital más intereses, por Quinientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos Mcte (\$ 509.674.00) respectivamente.

TERCERO: La pensionada tenía 76 años y no cumplía con los requisitos de asegurabilidad exigidos para asumir la póliza contra el riesgo de deudores ante el banco Sudameris.

CUARTO: El banco aceptó las condiciones del pensionado Gildardo Plaza Plaza y lo vinculó como Avalista del crédito exigiendo como requisito suscribir una póliza a su nombre a efectos de garantizar el pago de la obligación, contraída por su compañera Inés Salcedo.

QUINTO: El 27 enero de 2023 falleció la deudora principal.

SEXTO: Al fallecimiento de la deudora el 24 de febrero de 2023 el banco trasladó la obligación a nombre del Avalista y procedió a ordenar a colpensiones el descuento por nomina de los valores adeudados y de las cuotas subsiguientes hasta el mes de septiembre del año en curso.

2. PETICION:

Solicito comedidamente a su despacho, Expedir a mi costa

1.**EXPEDIR** copia certificada por el banco del reglamento de crédito por libranza, actualizado a la fecha de esta petición.

2.**EXPEDIR** copia del expediente administrativo de la deudora INÉS SALCEDO identificada con la C.C No 29.537472 que contenga los documentos aportados por ésta para el estudio del crédito.

3.**EXPEDIR** copia de los documentos aportados por mi poderdante GILDARDO PLAZA PLAZA para el estudio de crédito.

4.**EXPEDIR** copia del concepto y aprobación del aval emitido por la Compañía de Seguros Positiva.

5.**EXPEDIR** copia del acta de Aprobación de crédito y sus anexos

3.DERECHO

Art: 23 de la C.N. en concordancia con la ley 1755 de 2015 Art;173 CGP y demás normas que le complementen o asimilen.

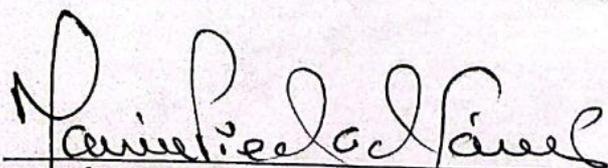
4. ANEXOS

A) Poder a mi Favor.

B) C.C Y T.P

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la carrera 16 No 10-62 barrio Ricaurte de la Ciudad de Buga(V) número telefónico de contacto: 3166342042- C.E.mpma003@yahoo.es



MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍN
C.C 38.859.813 de Buga T.P 106982 CSJ

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Señora

MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ PULGARÍNC.E.mpma003@yahoo.es

Carrera 16 No. 10 - 62

Barrio Ricaurte

Buga - Valle del Cauca

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

Respetada señora María:

Nos referimos al Derecho de Petición radicado por usted a través de nuestra Oficina Paso Ancho en la Ciudad de Cali, mediante el cual en calidad de apoderada del señor **GILDARDO PLAZA PLAZA** conyugue y codeudor de la señora **INÉS SALCEDO (Q.E.P.D)**, solicita aclaración respecto de la obligación No. 106488722, que registra vigente a nombre del señor Plaza con nuestra Entidad, así como copia de los documentos suscritos para la misma, teniendo en cuenta las razones expuestas en su comunicación.

Sobre el particular, nos permitimos informarle que el día 19 de octubre de 2020 fue desembolsada la obligación No. 106488722, a nombre de la señora **INÉS SALCEDO (Q.E.P.D)** como deudor principal y el señor Plaza en calidad de codeudor, según consta en los documentos suscritos para el otorgamiento del crédito, de los cuales adjuntamos copia para su recordación mediante, **Anexo No.1, (SOLICITUD DE LIBRANZA LIBRE INVERSIÓN, INSTRUCCIONES DE DESEMBOLSO, PAGARÉ, SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES)**.

Para la citada obligación se recibieron pagos desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2022, tal como se observa en el histórico de pagos adjunto, **Anexo No. 2**, sin que con dichos pagos se hubiera cancelado la totalidad de los valores adeudados por parte de la señora Ines a nuestra Entidad, por lo tanto, con ocasión a su fallecimiento y de acuerdo al deber legal que le asiste al señor Plaza en calidad de codeudor, la obligación fue trasladada.

Consideramos importante mencionar que, para el otorgamiento del citado crédito se realizó la suscripción de un contrato de seguro mediante el cual el Asegurador asume el pago del saldo insoluto de la deuda amparada, siempre y cuando la reclamación del seguro cumpla con las condiciones de la póliza contratada por el Banco, aclarando que, para el caso en particular la "**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES**" fue suscrito por el señora Plaza como asegurado, tal como se refleja en el citado documento que se encuentra en el (**Anexo No. 1**).

De acuerdo con lo anterior, le manifestamos que al suscribir el pagaré adjunto en (**Anexo No. 1**), el señor Plaza se comprometió al pago de la obligación que respalda el mismo de manera voluntaria, encontrándose obligado solidariamente de conformidad con lo indicado en el artículo 632 del Código de Comercio según se transcribe "*Cuando dos o más personas suscriban un título-valor, en un mismo grado, como giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, avalistas, se obligarán solidariamente*".

GCA/DP 18646

Ahora bien, aclaramos que debido a la mora presentada en el crédito No. 106488722, con posterioridad al mes de diciembre de 2022, el Banco procedió ajustarlo operativamente, proceso que permitió otorgarle un plazo adicional para evitar que el crédito continuara presentando vencimiento, evitándole mayores perjuicios por generación de intereses moratorios, acciones judiciales o de cobro y reportes con calificación de mayor riesgo en las Centrales de Información Financiera, descrito en el "REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO DE LIBRANZA" Anexo No. 3, disponible para permanente consulta en nuestro sitio Web www.gnbsudameris.com.co, quedando su obligación en las siguientes condiciones:

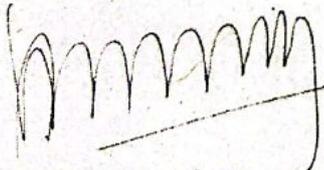
CONDICIONES AJUSTE OPERATIVO	
No. Ajuste	106488722
Fecha Ajuste	27/04/2023
Monto	\$27'686.581,00
Plazo	142 meses
Valor cuota	\$509.674,00
Fecha primer vencimiento	10/06/2023
Fecha último vencimiento	10/09/2032

Para su verificación, adjunto remitimos tabla de amortización del ajuste operativo No. 106488722, en la cual se observan las condiciones financieras antes descritas y las fechas de pago previstas Anexo No. 4, para su respectiva validación, control y seguimiento.

Es de aclarar, que si bien es cierto la modalidad de libranza consiste en el descuento programado de las cuotas acordadas a través de la asignación salarial, esto no lo exime del pago oportuno en el evento que determinado descuento no opere según lo previsto, motivo por el cual es importante que mes a mes se realice el abono de las sumas correspondientes, pago que puede realizar a través de la Red Nacional de Oficinas; así como los corresponsales bancarios de Bancolombia.

Para finalizar, le manifestamos que el crédito No. 106488722, a la fecha se encuentra en mora en las cuotas de vencimiento 10 septiembre y 10 de octubre de 2023, por un valor de \$733.504,00, y una próxima cuota prevista para el 10 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Elaborado por: David Redondo

HISTÓRICO DE PAGOS CRÉDITO DE LIBRANZA

Ciudad y Fecha **Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023**

Valor Desembolso **\$ 29.000.000,00**

Cliente **GILDARDO PLAZA PLAZA / INES SALCEDO**

Detalle de Abonos							
Numero de Obligación	Fecha Abono	Saldo a capital	Capital	Intereses	Intereses de mora	Seguro de vida	Total Abonos
Desembolso	19/10/2020	\$ 29.000.000,00					
106488722	3/12/2020	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 474.874,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/12/2020	\$ 29.000.000,00	\$ 0,00	\$ 474.874,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/02/2021	\$ 28.970.278,00	\$ 29.722,00	\$ 445.152,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/03/2021	\$ 28.872.018,00	\$ 98.260,00	\$ 376.614,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	7/04/2021	\$ 28.772.480,00	\$ 99.538,00	\$ 375.336,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	6/05/2021	\$ 28.671.648,00	\$ 100.832,00	\$ 374.042,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/06/2021	\$ 28.569.505,00	\$ 102.143,00	\$ 372.731,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/07/2021	\$ 28.466.035,00	\$ 103.470,00	\$ 371.404,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/08/2021	\$ 28.361.219,00	\$ 104.816,00	\$ 370.058,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/09/2021	\$ 28.255.041,00	\$ 106.178,00	\$ 368.696,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	5/10/2021	\$ 28.147.483,00	\$ 107.558,00	\$ 367.316,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	3/11/2021	\$ 28.038.526,00	\$ 108.957,00	\$ 365.917,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	2/12/2021	\$ 27.928.153,00	\$ 110.373,00	\$ 364.501,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	28/12/2021	\$ 27.816.345,00	\$ 111.808,00	\$ 363.066,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/01/2022	\$ 27.703.083,00	\$ 113.262,00	\$ 361.612,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	24/02/2022	\$ 27.588.349,00	\$ 114.734,00	\$ 360.140,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	30/03/2022	\$ 27.472.124,00	\$ 116.225,00	\$ 358.649,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/04/2022	\$ 27.354.388,00	\$ 117.736,00	\$ 357.138,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	31/05/2022	\$ 27.235.121,00	\$ 119.267,00	\$ 355.607,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	29/06/2022	\$ 27.114.304,00	\$ 120.817,00	\$ 354.057,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/07/2022	\$ 26.991.916,00	\$ 122.388,00	\$ 352.486,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	26/08/2022	\$ 26.867.937,00	\$ 123.979,00	\$ 350.895,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
	27/09/2022	\$ 26.742.346,00	\$ 125.591,00	\$ 349.283,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00
25/10/2022	\$ 26.615.122,00	\$ 127.224,00	\$ 347.650,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
23/11/2022	\$ 26.486.245,00	\$ 128.877,00	\$ 345.997,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
23/12/2022	\$ 26.355.692,00	\$ 130.553,00	\$ 344.321,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 509.674,00	
AJUSTE OPERATIVO	27/04/2023	\$ 27.686.581,00					
106488722	27/06/2023	\$ 27.686.581,00	\$ 0,00	\$ 421.200,00	\$ 0,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00
	25/07/2023	\$ 27.686.581,00	\$ 0,00	\$ 420.467,00	\$ 733,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00
	30/08/2023	\$ 27.612.652,00	\$ 73.929,00	\$ 343.947,00	\$ 3.324,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00
	26/09/2023	\$ 27.496.742,00	\$ 115.910,00	\$ 301.943,00	\$ 3.347,00	\$ 34.800,00	\$ 456.000,00

Tabla ajuste operativo

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **GILDARDO PLAZA PLAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6325227** y número de Afiliación **906325227100**, esta Administradora mediante resolución No. **16356 de 2020** le concedió pensión de **P DE VEJEZ-758-HOMBRE INCREM** registrando fecha de ingreso a nómina **Marzo de 2010**.

Que para la NOMINA de **Julio de 2023** en la Entidad **40-BANAGRARIO - 6967-GUACARICL 4 8 42GUACARI** No. de Cuenta **469670081891**, al pensionado(a) **PLAZA PLAZA** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,160,000.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 46,400.00
INCREMENTO	\$ 162,400.00	DESCUENTOS PRESTAMO BANCO AGRARIO	\$ 100,266.00
		DESCUENTOS PRESTAMO SUDAMERIS PRESTAMO	\$ 456,000.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,322,400.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 602,666.00
		NETO GIRADO	\$ 719,734.00

Estado: **ACTIVO**.

Esta mesada pensional fue pagada en: 28/07/2023.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 23 de agosto de 2023.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.325.227

WARRIO

PLAZA PLAZA
APELLIDOS
GILDARDO
NOMBRES



0013605194H 02 16107920

N 3100100-09128134-M-000525227-20080913



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1949

GUACARI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA (D. M)

0+

SEXO M

FECHA Y LUAR DE EXPEDICION 06-OCT-1970 GUACARI

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION NACIONAL
SERVICIOS REGISTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.859.813**

SANCHEZ PULGARIN
APELLIDOS

MARIA PIEDAD
NOMBRES

Maria Piedad Sanchez Pulgarin
FIRMA



199759

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

106982

Tarjeta No.

2001/03/15

Fecha de
Expedicion

1999/07/31

Fecha de
Grado

**MARIA PIEDAD
SANCHEZ PULGARIN**

38859813

Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional

LIBRE/CALI
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Maria Piedad Sanchez Pulgarin